



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, Tomo VII año 2020, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 08 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte, siendo las 9:17 p.m., (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Gobernador Político Departamental Dr. José Antonio Urrutia Maradiaga, los Sres. Jhonny Rodríguez, Leovigildo López, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Temas: a) Lotificadora Los Arcos en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso.-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6) ACUERDOS:** Vistos para emitir un pronunciamiento definitivo en cuanto a LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PERMISO PARA DESARROLLAR LA LOTIFICACION DEL PROYECTO DENOMINADO "LOTIFICADORA LOS ARCOS", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, JUNTO CON SUS DOCUMENTOS SOPORTE ACOMPAÑADOS; PRESENTADA POR EL CIUDADANO DON RAMON CHACON FERRUFINO, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONOCIDA COMO INGENIERIA DE ORIENTE, (INGEORIENTE), S. DE R. L. DE C. V., CON FECHA DOS (02) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO DOS MIL VEINTE (2020), Y ASIMISMO EN RELACION A LA SOLICITUD DE QUE OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA EN RELACIÓN A DICHO TRÁMITE, PLANTEADA POR EL ABOGADO DON SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA, ACTUANDO MEDIANTE CARTA PODER, COMO APODERADO LEGAL DEL ALUDIDO SEÑOR, RAMON CHACON FERRUFINO, EN SU CONDICION ANTES INDICADA, POR EL SUPUESTO TRANSCURSO DE 76 DÍAS CONTADOS DE A LA FECHA EN QUE INTERESADO FORMULA SU PETICION DE HABER OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA Y QUE FUE EXHIBIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACIÓN CELEBRADA EL PASADO 22 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2020 Y TURNADA TAMBIEN PARA RESOLUCIÓN EN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.- **CONSIDERANDO (1):** Que dentro del contenido de la precitada solicitud el peticionario manifestó concretamente lo siguiente: **Primero:** Que solicita nuevamente el permiso para desarrollar el proyecto de urbanización denominado "Lotificadora Los Arcos", por las siguientes razones: **a) Porque** la Comisión Regularizadora de Proyectos de Lotificación, integrada por funcionarios de esta Municipalidad emitió un informe técnico en el que concluyen, QUE EL PROYECTO LOTIFICADORA LOS ARCOS CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE HONDURAS, porque cuenta con todos los informes técnicos favorables del ICF, COPECO, y la Dirección de Evaluación y Control Ambiental de SERNA, y porque tiene todos los servicios básicos y que por lo tanto recomiendan a la Corporación Municipal examine nuevamente el permiso de construcción.- **y b) Porque** según su criterio, se realizó el estudio geotécnico o de suelo, el análisis estructural de la casa modelo y el

1.

estudio de aguas subterráneas sugeridos por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), Y TODOS LO ESTUDIOS CONCLUYEN QUE EL PROYECTO ES ABSOLUTAMENTE VIABLE.- **Segundo:** Que para el trámite de lo solicitado acompaña los siguientes documentos: 1. La Licencia ambiental No. 027-2020 extendida el 21 de febrero del año 2020 por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; 2. La Resolución No. 0353-2019 del 4 de marzo del año 2019 mediante la cual la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente aprobó la renovación de la licencia ambiental y emitió las medidas de control ambiental; 3. Escritura Pública de Constitución de la sociedad mercantil Ingeniería de Oriente S. de R. L.; 4. Testimonio de la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Asamblea; 5. Escritura pública del terreno a lotificar; 6. Documentos personales del Representante Legal (Fotocopia de la tarjeta de identidad, solvencia municipal, RTN); 7. RTN de la Empresa; 8. Permiso de operación de la Empresa; 9. Perfil del proyecto con sus Anexos; 10. Los planos (general del terreno a lotificar, urbanístico o de lotes, alcantarillado sanitario, agua potable, energía eléctrica, aguas lluvias; 11. Carta de intención de parte de la ENEE; 12. ANEXO 1. Informe de la Comisión Regularizadora de Proyectos de Lotificación; 13. ANEXO 2. Decreto Legislativo 22-92; 14. ANEXO 3. Dictamen Técnico Ing. Santos Damas; 15. ANEXO 4. Resoluciones No. 1255-2012 y 353-2019 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; 16. ANEXO 5. Nota de vecinos del Bo. Los Arcos del 25 de agosto 2019; 17. ANEXO 6. Nota del Ing. Forestal Rodrigo Lezama Pineda; 18. ANEXO 7. Informe del estudio geotécnico (suelos); 19. ANEXO 8. Memoria de cálculo descriptiva y planos del diseño estructural de la casa modelo; ANEXO 9. estudio para localizar las aguas subterráneas.- **Tercero:** Asimismo continuo manifestando que de conformidad a su opinión, y dentro del numeral tercero de su petitorio, que solicito en el año 2015, la aprobación del permiso de construcción del mismo Proyecto Lotificadora Los Arcos, cumpliendo con el cien por ciento de todos los requisitos solicitados por esta Corporación, incluyendo la Licencia Ambiental No. 021-2013, que le fue otorgada por la Secretaria de Recurso Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE), después de obtener los dictámenes favorables del Instituto de Conservación Forestal (ICF), y de (COPECO), y después de haber socializado el Proyecto en el 2011, con los vecinos del Barrio Los Arcos, quienes emitieron una constancia de estar de acuerdo con el proyecto, argumentando que no obstante que contaba con esa documentación el permiso le fue denegado el (28) de junio del (2016) porque la Comisión de Vivienda de la Corporación Municipal de aquel momento, estableció lo siguiente: **a)** Que el proyecto se encontraba en una zona núcleo y de amortiguamiento, según el Decreto No. 22-92.- **b)** Que el Dictamen de (COPECO) no era claro, **c)** Que el proyecto no se había socializado con los vecinos aledaños.- **d)** Por tratarse de un proyecto que según su ubicación causaría un alto impacto ambiental por deforestación del lugar.- **Cuarto:** También siguió expresando el peticionario en el acápite cuarto de su solicitud, que los extremos emitidos por la Comisión de Vivienda, fueron evacuados sin pedir la opinión de los departamentos técnicos de la Corporación Municipal, como ser la Unidad Municipal Ambiental, el Departamento de Ingeniería y el Departamento de Catastro, quienes en el año 2016, fueron parte de la Comisión de Regulación de Proyectos de Lotificación de Danli, y por los representantes regionales de las instituciones técnicas en aspectos de gestión de riesgos y ambiente, tales como COPECO, la Secretaria MI AMBIENTE, y el ICF, así como también por funcionarios de los órganos de representación legal y fiscalización del Estado tales como, la Procuraduría General de la República y el Ministerio Publico; quienes refiere el peticionario don RAMON CHACON FERRUFINO, después de inspeccionar el terreno del proyecto y analizar toda la documentación presentada por la Empresa Ingeniería de Oriente S. de R. L., remitieron a la Corporación Municipal un informe donde concluyeron lo siguiente: **a) “ Este proyecto de la Lotificadora Los Arcos presenta todos los requisitos establecidos en las leyes de Honduras, incluyendo la licencia ambiental; ” ; b) Este proyecto cuenta con todos los informes técnicos favorables del ICF, COPECO y la Dirección de Evaluación y Control Ambiental de SERNA; c) esta lotificadora ofrece los**

servicios básicos (agua a través de un pozo perforado privado, energía eléctrica y alcantarillado sanitario) y recomendaron a) “ Que la Corporación Municipal presente los fundamentos legales y técnicos para la denegación del permiso” y b) que la Corporación Municipal examine nuevamente el permiso de construcción; dejando en evidencia que los argumentos de la Comisión de Vivienda del periodo 2014-2018 no tenían base técnica ni legal; en el ANEXO 1 se adjunta una copia del informe de la Comisión de Regularización de Proyectos de Lotificación. – Quinto: Sobre los argumentos de la Comisión de Vivienda del periodo 2014-2018 enunciados en la Clausula TERCERA de esta solicitud, se hacen las siguientes aclaraciones a cada argumento: a) Ubicación del Proyecto- Decreto Legislativo No. 22-92: el proyecto no está ubicado en la zona núcleo como lo manifestó los Señores Regidores de la Comisión de Vivienda del periodo 2014-2018, y tampoco existe esa zona en el Decreto Legislativo No. 22-92 (ver ANEXO 2); sino que está ubicado en la zona de amortiguamiento en donde NO SE PROHIBE la construcción de viviendas; dicha zona en el lado noroeste, se extiende desde la avenida circunvalación de la ciudad de Danlí más o menos en la cota 750 metros sobre el nivel del mar (msnm) hasta la cota 900 msnm; y la altura máxima del proyecto Lotificadora Los Arcos es 870 (msnm), por lo que se respeta lo establecido en el Decreto 22-92; dicha altura del proyecto fue comprobada en agosto de 2015 mediante el estudio altimétrico de alta precisión que realizó el Ing. Forestal Santos Isidro Damas utilizando un GPS con precisión sub métrica; en el ANEXO 3 se adjunta el informe del Ing. Santos Damas; b) Claridad del dictamen de COPECO : este dictamen fue emitido en fecha nueve de febrero del año dos mil once por el Ingeniero Geólogo José María Gutiérrez y la Ingeniera Civil Arlette Magaly Montero, Directora de la Dirección de Gestión de la Prevención de COPECO, quienes inspeccionaron el terreno, analizaron la información geológica y de riesgos y elaboraron el informe de evaluación del sitio del Proyecto Lotificadora Los Arcos, y su conclusión está totalmente clara porque determinan que: “el sitio no es vulnerable, está exento de riesgo y/o buena calidad ambiental para el emplazamiento del proyecto, por lo que COPECO considera que el sitio es elegible para el desarrollo del proyecto”; sin embargo, a pesar de que el estudio fue elaborado por dos profesionales especialistas en la materia de geología y gestión de riesgos, los señores Regidores de la Comisión de Vivienda de la Corporación Municipal del periodo 2014-2018 consideraron que el Dictamen de COPECO no estaba claro, porque sugiere realizar todas las pruebas de suelo necesarias para determinar el sistema constructivo más factible para el desarrollo de las viviendas, realizar medidas de control de erosión, drenaje, reforestación”; y también recomienda, entre otras cosas, realizar perfiles transversales de sondeos eléctricos verticales para la localización de las aguas subterráneas; por lo que es evidente que la Comisión de vivienda del periodo anterior no se percató que dichas sugerencias y recomendaciones se debían cumplir en la **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO,** según lo estipuló la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en la Clausula TERCERA de la parte resolutive de la Resolución No. 1255-2012, del 30 de octubre del 2012, mediante la cual se aprobó y emitió la Licencia Ambiental del proyecto que dice: **“MEDIDAS PARA EL CONTROL AMBIENTAL. ETAPA DE CONSTRUCCION. SUELOS: 7. Cumplir con las recomendaciones establecidas por el Comité Permanente de Contingencias (COPECO);** ver resolución No. 1255-2012 de la SERNA en el ANEXO 4; en otras palabras, estas recomendaciones de COPECO se debían cumplir después de que la Corporación Municipal otorgara el permiso para iniciar la fase de construcción; c) Socialización del proyecto con los vecinos: se aclara que se tuvieron dos reuniones de socialización con la gran mayoría de los vecinos del barrio Los Arcos y se obtuvo constancias en julio 2011 y enero 2016, en las cuales manifestaron estar de acuerdo con el proyecto, porque no se cortará ni un árbol y porque traerá beneficios sociales y económicos a la comunidad; constancias que están en el expediente que lleva la Secretaría Municipal; sin embargo, la Comisión de Vivienda del periodo 2014-2018 hizo alusión a una nota enviada el 12 de mayo de 2016 por un número reducido de vecinos aduciendo que el proyecto

está ubicado en la zona núcleo y otros argumentos sin fundamento; al respecto, conversamos con la mayoría de esos vecinos que firmaron la nota, de la cual les presentamos una copia, quedando sorprendidos porque **les habían cambiado el contenido de la nota**, porque ellos firmaron una nota en la que se indicaba que no estaban de acuerdo que la Junta de Agua del Barrio Los Arcos nos proporcionara agua por ser escasa; por lo tanto, estos vecinos nos extendieron la copia de una nota con fecha del 25 de agosto de 2019, dirigida a la Corporación Municipal, que se adjunta en el ANEXO 5 de esta solicitud, en donde solicitan **“dejar sin valor y sin efecto las firmas y nombres estampados en la nota del 12 de mayo de 2016 y que está en los folios 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del expediente que lleva la municipalidad correspondiente al proyecto lotificadora Los Arcos”**; al respecto el proyecto cuenta con su propio pozo, con agua suficiente y de buena calidad, por lo que no requiere agua de la Junta de Agua del Barrio Los Arcos; **d) impacto ambiental por deforestación del lugar**: Este es otro aspecto que la Comisión de Vivienda del período 2014-2018 expuso como un riesgo; sin embargo, los aspectos ambientales fueron evaluados por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) de la Secretaría Mi Ambiente y el ICF, los cuales emitieron dictámenes favorables porque no se afectará el ambiente; además, en las disposiciones generales de las Resoluciones 1255-2012 y No. 356-2019 emitidas por la Secretaría Mi Ambiente se establece que la DECA realizará el control y seguimiento al cumplimiento de las medidas de control ambiental y también establece que la UMA debe verificar el cumplimiento de dichas medidas; asimismo, en los lados norte, este y oeste no existen árboles, y en el lado sur se ubica la propiedad del Ing. Forestal Rodrigo Lezama, la cual cuenta con vegetación secundaria (matorrales) y pocos árboles de pino y una plantación en desarrollo que el Ing. Lezama está protegiendo contra cortes ilegales, según constancia firmada por su propietario, el Ing. Lezama que se incluye en el ANEXO 6.-**Sexto**: no obstante que la resolución de la SERNA fue que la Empresa Ingeniería de Oriente S de R L **realizara los estudios sugeridos y recomendados por COPECO en la etapa de construcción del Proyecto**, decidimos realizar dichos estudios en los años 2018 y 2019, para lo cual se contrataron los servicios de empresas, de instituciones y de consultores especializados en ingeniería geotécnica, ingeniería estructural e hidrogeología o aguas subterráneas, quienes realizaron los siguientes estudios y diseños: a) **ESTUDIO GEOTÉCNICO O DE SUELOS**: se contrataron los servicios de la Empresa Geotecnia y Pavimentos S. de R L, bajo la Dirección del Ingeniero Civil y Especialista en Ingeniería Geotécnica Francisco Jacobo Alvarado Sarmiento, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el No. 414, para investigar las condiciones del subsuelo mediante la ejecución de siete (7) perforaciones realizadas en el terreno a la profundidad de 5 metros, para obtener muestras de los diferentes estratos de suelo y **las propiedades geotécnicas** de cada una de las capas como ser: granulometría, límites de consistencia, humedad natural y peso unitario y por supuesto conocer los valores de resistencia cortante como ángulo de fricción y la cohesión; se tomaron muestras para su análisis en el laboratorio de suelos y con los resultados se calculó la capacidad de carga segura que el terreno puede desarrollar antes de presentarse una falla de cortante, concluyéndose **que en el sitio no se presentan fallas por capacidad de soporte, las cuales generan grietas, fisuras y/o rajaduras de paredes. Por lo tanto, la construcción de la urbanización Lotificadora Los Arcos es absolutamente viable en el sitio estudiado**; los detalles del estudio geotécnico se presentan en el ANEXO 7; b) **DISEÑO ESTRUCTURAL-SISTEMA CONSTRUCTIVO MÁS ADECUADO**: Para cumplir las recomendaciones de COPECO sobre determinar el sistema constructivo más adecuado, se contrataron los servicios profesionales de la Arquitecta Victoria Calona para realizar el diseño arquitectónico de una vivienda modelo, y posteriormente se contrataron los servicios profesionales del Ingeniero Civil con Maestría en Ingeniería Estructural, Luis Fernando Soto, registrado en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el No.4172, quien usando el diseño arquitectónico de la vivienda modelo y los resultados del estudio geotécnico determinó el sistema constructivo más adecuado, cuya memoria de cálculo descriptiva y los planos respectivos se presentan en el

ANEXO 8, Indicando que **en la cimentación las presiones máximas sobre el suelo no exceden la capacidad de soporte admisible, por lo que se considera que el dimensionamiento de la cimentación es satisfactorio;** **c) ESTUDIO PARA LOCALIZAR LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Para determinar la profundidad de las aguas subterráneas en el área del proyecto y verificar que no afectarán la construcción de las viviendas, se solicitaron los servicios el Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el cual designó al Geólogo y Máster en Hidrogeología, MSc. Maynor Ruiz, y al Licenciado en Física y Máster en Geofísica, MSc. Manuel Rodríguez M., para realizar el estudio geofísico utilizando el método de tomografía eléctrica, a fin de determinar la profundidad del agua subterránea hasta una profundidad de 35 metros, indicando en la tercera conclusión lo siguiente: **“No se observa la presencia de aguas subterráneas en ninguno de los perfiles, sobre todo por la recomendación brindada por COPECO de realizar estudio para localizar las aguas subterráneas, por lo que el terreno se considera libre de la presencia de un manto acuífero que pueda afectar las casas proyectadas a construir, al menos en los 35 metros de profundidad que alcanza el método utilizado”;** en el ANEXO 9 se presenta una copia de este estudio; **d) Control de erosión y drenajes:** Para evitar la erosión del suelo en el área del proyecto se interceptarán las aguas de escorrentía que fluyen de la propiedad vecina del Ing. Forestal Rodrigo Lezama, a través de un canal de drenaje revestido de concreto reforzado, cuyo diseño se presenta en el juego de planos que acompañan a esta solicitud, **e) Reforestación:** Se reforestará en las franjas de protección de los terrenos a la orilla de los cursos de agua durante el invierno en un área de 1,720.31 v2 según se observa en el plano de la lotificación del perfil del proyecto; **f) Estabilización de talud:** En caso de requerir estabilizar el talud en la línea divisoria del área sin urbanizar y el área de la urbanización, se construirá en la cota 865 msnm un muro de contención o retención de tierra usando concreto ciclópeo, cuyo diseño se presenta en el juego de planos que acompañan esta solicitud.- **Séptimo: Renovación de la Licencia Ambiental:** para renovar la licencia ambiental la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), que por mandato de Ley es el órgano facultativo responsable de la expedición y control de licencias ambientales, en el año 2018 coordinó el SINEIA que es el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental que tiene por objeto someter a todos los proyectos susceptibles de contaminar o degradar el ambiente o los recursos naturales a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), que permita prevenir los posibles efectos negativos al ambiente; para lo cual se involucra a los representantes regionales de las oficinas públicas y privadas que están relacionadas con el medio ambiente, tales como la Oficina Regional de Mi ambiente, la UMA, el Departamento de Ingeniería Municipal, el ICF, COPECO, Salud Pública y otros, con el objeto de revisar toda la documentación técnica, legal y ambiental de los proyectos, encontrando que el proyecto Lotificadora Los Arcos cumple con todos los requisitos, y más aun con los nuevos estudios que se hicieron sobre: **a)** altimetría en que se encontró que la altura máxima del terreno es 870 msnm, y que está lejos de la cota 900 msnm que es el límite para construir viviendas según el decreto 22-92; **b)** el informe del estudio de suelos con perforaciones en 7 sitios a una profundidad de 5 metros que concluyó que el terreno es apropiado para desarrollar un proyecto de urbanización, **c)** el estudio de aguas subterráneas que se hizo y se determinó que no hay aguas subterráneas en 35 metros de profundidad y por lo tanto no hay peligro que el agua pueda levantar los pisos de las casas, y **d)** el informe de la Comisión Reguladora de Proyectos de Lotificación que también la integran los funcionarios de los órganos de representación legal y fiscalización del Estado tales como la Procuraduría General de la República (a través de la procuraduría del ambiente) y el Ministerio Público que actúa contra los que cometen delitos ambientales, y que todos los representantes de esas instituciones determinaron que nuestro proyecto cumple con todos los requisitos para obtener la renovación de la licencia ambiental, la cual fue otorgada con el **No. 027-2020**, habiendo así culminado con todos los requisitos

que pide la Corporación Municipal para otorgar el permiso para desarrollar el proyecto de lotificación.-**CONSIDERANDO (2)**: Que junto a su escrito de iniciación peticionario incorporo como ANEXOS los siguiente documentos: ANEXO 1. Informe de la Comisión Regularizadora de Proyectos de Lotificación.-ANEXO 2. Decreto Legislativo 22-92.-ANEXO 3. Dictamen Técnico Ing. Santos Damas.-ANEXO 4. Resoluciones No. 1255-2012 y 353-2019 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.-ANEXO 5. Nota de vecinos del Bo. Los Arcos del 25 de agosto 2019--ANEXO 6. Nota del Ing. Forestal Rodrigo Lezama.-ANEXO 7. Informe Geotécnico (suelos).-ANEXO 8. Memoria de cálculo descriptiva y planos del diseño estructural.-ANEXO 9. Estudio para localizar las aguas subterráneas.- **CONSIDERANDO (3)**: Que consecuentemente y al resolver sobre el fondo de lo solicitado dentro de la Sesión Ordinaria de Corporación celebrada el pasado martes siete (07) de julio del corriente año (2020), esta Corporación RESOLVIO, nombrar una Comisión integrada por la Comisión de Vivienda, Departamento de Catastro Municipal, la Unidad Municipal Ambiental (UMA), Departamento de Ingeniería y Asesor Legal Corporativo, para que procedieran a revisar inspección in-situ, revisión de documentos y presentasen el respectivo informe en conjunto.- **CONSIDERANDO (4)**: Que consta del expediente el escrito denominado, SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE QUE HA OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, planteada el (21) de septiembre de (2020), por el abogado SANTOS ISIDRO DAMAS actuando como apoderado legal del señor RAMON CHACON FERRUFINO en su condición de representante legal de la empresa mercantil de este domicilio denominada INGENIERIA DE ORIENTE S. de R. L. de C. V., y peticionaria a su vez en la SOLICITUD DE APROBACION DEL PERMISO PARA DESARROLLAR LA LOTIFICACION DEL PROYECTO "LOTIFICADORA LOS ARCOS" EN ESTA CIUDAD DE DANLI, y recibida dentro del seno de la Corporación Municipal en la secuencia de sesión ordinaria, celebrada el pasado veintidós (22) de septiembre del 2020; manifestando que tal petitorio procede porque supuestamente a partir del dos (02) de julio al dieciocho (fecha de presentación del escrito de iniciación) al (18) de septiembre del año en curso (2020), ya habían transcurrido (76) días o dos meses con dieciséis días, sin que se hubiere resuelto la precitada solicitud, por lo que según su saber y entender ya procedía invocar que ya había operado la AFIRMATIVA FICTA , a favor de su representada, por lo que al efecto solicito que se le concediera la CERTIFICACION de la misma conforme a la Ley de Simplificación Administrativa; acompañando el apoderado actor a su petitorio, además de la Carta Poder respectiva para acreditar la representación legal ostentada, copia simple del ACTA NOTARIAL APUD ACTA, levantada el pasado once (11) de septiembre del presente año, a requerimiento del señor RAMON CHACON FERRUFINO, por de la Notaria de este domicilio abogada LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA, donde dicha Ministra de Fe, aparentemente constato mediante el levantamiento de dicha ACTA, que en cuanto a la emisión de la resolución de la SOLICITUD DE APROBACION DEL PERMISO PARA DESARROLLAR LA LOTIFICACION DEL PROYECTO, "LOTIFICADORA LOS ARCOS", DE ESTA CIUDAD DE DANLI, con los sellos de recepción y firma de recibido, de fecha dos (02) de julio de (2020), a esta Corporación Municipal ya se le vencieron los plazos establecidos en la Ley.- **CONSIDERANDO (5)**: Que consecuentemente al momento de resolver la SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE QUE HA OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, antes relacionada, esta Corporación por separado después de oír la manifestación de la Regidora Miembro de la Comisión de Vivienda Licda. Melba Mictalia Ordoñez, en el sentido de que la Comisión nombrada aun no tenía el informe final y el parecer del Asesor Legal Corporativo emitido en el acto, y consistente en que la petición de haber operado la afirmativa ficta era extemporánea , porque aun quedaba plazo para resolver el escrito de iniciación, porque el plazo iniciaba a computarse a partir del día siguiente de la sesión ordinaria del siete de julio de (2020), y por lo tanto este Ente Deliberativo, señalo la evacuación de una Sesión extraordinaria de corporación para resolver todas las cuestiones planteadas por los interesados y las que resulten del expediente, para el presente lunes veintiocho (28) de septiembre del presente año, (2020); la que se verificara de conformidad a los elementos técnicos y jurídicos que

a continuación se desglosan.- **CONSIDERANDO (6):** Que previo a emitir un pronunciamiento sobre LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PERMISO PARA DESARROLLAR LA LOTIFICACION DEL PROYECTO DENOMINADO "LOTIFICADORA LOS ARCOS", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, JUNTO CON SUS DOCUMENTOS SOPORTE ACOMPAÑADOS; PRESENTADA EL PASADO DOS DE JULIO DE 2020, POR EL CIUDADANO DON RAMON CHACON FERRUFINO, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONOCIDA COMO INGENIERIA DE ORIENTE, S. de R L., (INGEORIENTE); en consecuencia dentro de la presente sesión extraordinaria, se evacuaron las siguientes diligencias administrativas y en base a las mismas, es necesario estimar lo siguiente: **Primero:** En aras de derecho de petición y defensa se recibió dentro de la AGENDA, en el punto correspondiente a las Comisiones, la participación del señor Ingeniero y peticionario en el presente asunto administrativo, don RAMON CHACON FERRUFINO, quien en forma sinterizada resumió los mismos argumentos contenidos en su petición de aprobación para desarrollar su proyecto de lotificación.- **Segundo:** Asimismo se recibió la intervención del vecino Presidente de la Junta de Agua del Barrio Los Arcos, Biólogo don JOSE LUIS SEGOVIA CASTILLO, exponiendo que sobre el tema ambiental puede hablar con propiedad porque cuenta con un Post Grado en Ingeniería Ambiental y Evaluación Ambiental y es experto en el tema de Gestión y Control Ambiental y como prestador de servicios ambientales actualmente es Consultor Especializado certificado por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, en el tema de Gestión y Control Ambiental; quien dejó establecido lo siguiente: **I)** Que considera que el área de producción de agua Danli, establecida en el Decreto 22-92, fue creada no solo para beneficiar al Barrio Los Arcos, sino a toda la ciudad de Danli, mas treinta y dos Comunidades circundantes, por lo tanto cuando se habla se socializar el proyecto de lotificación denominado LOS ARCOS, se tuvo que asegurar la participación no solo del patronato del Barrio Los Arcos, sino también de todos esos sectores del municipio.- **II)** Continuo manifestando el precitado Presidente de la Junta de Agua del Barrio Los Arcos de esta ciudad, que en vista de lo anterior estima que la Licencia Ambiental extendida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente inicialmente en el (2013) a nombre de la Lotificadora Los Arcos de este domicilio, violenta la Tabla de Categorización del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, porque dicho proyecto estaba enmarcado en la Categoría 4, que exigía la socialización del proyecto mediante un Cabildo Abierto, y aunque no se cumplió dicho requerimiento en forma anormal la misma Secretaria extendió en este año (2020), la Renovación de la Licencia, no obstante lo anterior y que esta Corporación Municipal en el Acta No. 12 correspondiente a la sesión de corporación celebrada el 28 de junio del año 2016, había denegado definitivamente el permiso para el desarrollo del proyecto Lotificadora Los Arcos, y que la misma Gobernación Departamental de El Paraíso, había declarado sin lugar el recurso de apelación formulado por el interesado contra dicha resolución denegatoria.- **Tercero:** Asimismo y para reforzar su posición como Danlidense y vecino del Barrio Los Arcos de este término, manifestó también que en fecha (19) de febrero del año (2018) presento formal denuncia ante el Alcalde Municipal GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, sobre su posición técnica en cuanto al eventual establecimiento del proyecto Lotificadora Los Arcos; de cuya denuncia se desprende lo que textualmente a continuación se detalla: Sr Alcalde del Municipio de Danli.- 19/02/18.- Abogado Gustavo Mendoza.-Alcaldía Municipal.-Su oficina.- Estimado Sr Alcalde: La presente, es portadora de mis mejores deseos porque el éxito sea el fruto de las acciones que en la actualidad desarrolla para este municipio.-Al mismo tiempo aprovecho la ocasión para manifestar que durante mes de Enero del año en curso, se ha hecho evidente que el proyecto habitacional lotificadora "Los Arcos" ha iniciado obras de limpieza y/o desbroce en el área (ver fotos adjuntas) en la que desde el año 2009, (**hace 8 años**) esta urbanización ha intentado obtener permiso para de construcción ante la Municipalidad de Danli, permiso que de forma reincidente ha sido denegado y que finalmente en el acta

Municipal número 12 del tomo 118 año 2016, el mismo fue denegado definitivamente según reza literalmente así: "2º) Denegar definitivamente LA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE EL PERMISO DE URBANIZACION PARA "LOTIFICADORA LOS ARCOS" PRESENTADA POR EL ABOGADO FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INGENIERIA DE ORIENTE "INGEORIENTE", S. DE R. L. DE C. V. CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISEIS".-Las razones referidas en el punto de acta No 12, por las cuales denegó la corporación Municipal en forma definitivamente el permiso de construcción y que aun están vigentes, las cito literalmente a continuación: "3) Que mediante Dictamen emitido únicamente por la Comisión de Vivienda de este Ente colegiado, con fecha de 6 de junio del 2016, se obtuvo su recomendación en el sentido de denegar el permiso de urbanización para el desarrollo del proyecto Lotificadora Los Arcos, por las siguientes razones: a) por encontrarse en una zona núcleo y de amortiguamiento según Decreto Legislativo N-22-92, el cual no tenemos conocimiento ni documento alguno que diga que haya sido derogado, b) Por no tener claro el Dictamen realizado por COPECO ya que según miramos es un Dictamen un poco confuso con una serie de recomendaciones para dicho proyecto pero no en una forma contundente que diga si es viable el proyecto de la Lotificadora, c) Por encontrarse afuera del Plan de Desarrollo Urbanístico de la Ciudad de Danli, d) Por no ser Socializado el proyecto contundentemente con los sectores aledaños a dicha lotificadora mediante o a través de un Cabildo Abierto, ya que llevo nota de oposición de parte de los vecinos del Barrio Los Arcos aduciendo que falto socialización y el impacto ambiental que les causaría si se lleva acabo dicho proyecto e), Por tratarse de un proyecto que según su ubicación causaría un alto impacto ambiental ya que al ingresar más asentamientos humanos en dicho lugar causaría más daño ambiental en la parte de deforestación del lugar, f) Por no tener claro un Dictamen contundente de parte de las Instituciones del Estado encargadas en dicha materia como ser; COPECO, SERNA y DECA con diagnósticos que sean realizados técnicamente donde se haya realizado estudio y análisis de suelo a través de un geólogo e hidrólogo especializados en dicha rama g) Ya que como comisión y autoridades de este Municipio estamos en la obligación de cuidar y proteger el ambiente y la seguridad de las personas".- Es importante agregar que ante la decisión tomada por la Corporación Municipal de la ciudad de Danli, la Sociedad Mercantil de Ingeniería de Oriente S. de R. L DE C.V. presento recurso de apelación ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización, recurso que fue declarado sin lugar el doce de agosto del 2016, según lo establece la Resolución No 002-2017 emitida por esa Secretaria.-**Por lo anterior es evidente que en este momento el propietario del este proyecto no solo está en desacato a lo establecido por el Gobierno Local de la Municipalidad de Danli, sino que además, desafía la resolución Ministerial que avalo la decisión Municipal de denegar el permiso de construcción de la urbanización en cuestión.**-En adición a esta relación de hechos legales presentada de forma resumida pero contundente, me permito a continuación argumentar técnicamente y como especialista debidamente certificado por MIAMBIENTE según certificado **No RI-034-2003**, las pruebas que muy acertadamente la corporación en el punto de acta citada (No 12), interpuso como motivos de peso para denegar definitivamente el permiso de construcción de la urbanización Los Arcos.- **Inciso a)** por encontrarse en una zona núcleo y de amortiguamiento según Decreto Legislativo N-22-92, el cual no tenemos conocimiento ni documento alguno que diga que haya sido derogado.- **Opinión técnica inciso a):** En la actualidad el macizo boscoso denominado como Apapuerta cuenta con un Decreto legislativo No 22-92 en el cual de forma directa y tasita se prohíbe la ejecución de este tipo de proyectos dentro del área productora de agua "DANLI", ver artículo 3 y 4 adjuntos citados literalmente del Decreto hoy vigente: **Artículo 3.--La zona de amortiguamiento comprenderá de los límites mencionados en el Artículo anterior, hasta una altitud de 900 m.s.n.m., donde queda terminantemente prohibido:** a) Talar árboles y extraer productos derivados de la flora; b) Las quemas en general; c) Capturar vivos o muertos animales silvestres

y recolectar o extraer cualesquiera de sus productos y derivados.- e) La explotación minera y la extracción de fósiles o cualquier producto geológico; d) La cacería; e) La adjudicación de terrenos a nuevos grupos campesinos; f) La ampliación de los terrenos adjudicados a los grupos campesinos; g) La construcción de nuevas carreteras; y, h) El establecimiento de centros comerciales públicos o privados que causan disturbios ecológicos. En esta zona se desarrollarán programas de reforestación y programas intensivos de educación ambiental a nivel escolar y comunal.-Artículo 4.-La zona de uso especial que constituye el área de los nacimientos de agua, estará comprendida a partir de los 900 msnm, donde quedarán prohibidas las actividades mencionadas en el Artículo anterior y, además: a) La construcción de nuevas carreteras; b) La ganadería extensiva; c) La construcción de nuevas viviendas, y; ch) La integración de nuevos miembros a los grupos campesinos ya establecidos.-Es claro y contundente que de acuerdo a estos artículos el proyecto no puede desarrollarse a menos que dicha urbanización omitiera la construcción de calles interurbanas y asentamientos humanos, para dar fe de lo anterior se adjunta mapa de ubicación del área protegida bajo la categoría de Zona Productora de Agua debidamente georeferenciado, en el cual la Zona de color verde corresponde al Zona de Amortiguamiento, la Amarilla a la Zona de uso Especial y la Roja a la Zona Núcleo.- En lo referente a los **incisos b) y c)**, la consideración hecha en punto de acta en mención, es contundente por lo que no considero necesario hacer el comentario técnico correspondiente.- **Inciso d)** Por no ser Socializado el proyecto contundentemente con los sectores aledaños a dicha lotificadora mediante o a través de un Cabildo Abierto, ya que llego nota de oposición de parte de los vecinos del Barrio Los Arcos aduciendo que falto socialización y el impacto ambiental que les causaría si se lleva a cabo dicho proyecto.- **Opinión técnica inciso d):** Es imperante destacar que cuando este proyecto se sometió al proceso de licenciamiento ambiental debió hacerse bajo una categoría de Impacto Ambiental No 4, que define la realización de un Estudio de Impacto Ambiental EIA, dicha categoría se establecía en el momento del proceso en mención para todo proyecto que se ubicara en área protegida propuesta o establecida vía Decreto Legislativo, como es el caso de APAPUERTA.- Proyectos bajo esta categoría deben realizar proceso de Socialización enmarcados en la consulta previa libre e informada, que no solo se aplica a pueblos indígenas sino a todas aquellas comunidades, representantes de la sociedad civil, empresarios etc., que pudiesen ser afectados con el desarrollo de un proyecto que en este caso pretende intervenir con una lotificación de vivienda social (más de 200 viviendas) la única área productora de agua bajo categoría de Área Productora de agua, que posee el Municipio de Danlí.- Debo informar que en su momento el Ing. Ramiro Chacón se apersono a la comunidad de los Arcos bajo la investidura de Alcalde Municipal, para socializar el proyecto en cuestión, sin embargo aparentemente se le olvido a este representante del pueblo en ese momento, que la consulta pública exige que la socialización sea bajo un contexto libre es decir, sin coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo y es claro que si el estaba ofreciendo un alcantarillado sanitario para cierta parte del barrio Los Arcos, lo de libre ya no es tan libre, esto sin mencionar que se hizo presente bajo una investidura de autoridad y al mismo tiempo de parte interesada, **irónico, Juez y PARTE.**-En adición a las debilidades y carencias del proceso de socialización, se suma el hecho de que la montaña de Apapuerta no solo abastece de agua al Barrio Los Arcos ya que según reza en el decreto 22-92 y para el año de su publicación, ya existían 32 comunidades que se beneficiaban para obtener el agua de este macizo, cito textualmente: **CONSIDERANDO: Que la escasez del recurso hídrico a nivel nacional, es el resultado del deterioro de los bosques que protegen las fuentes de agua, ocasionado por los descombros, tala y quema.-CONSIDERANDO: Que el macizo montañoso que comprende desde La Piedra de Apaguiz hasta las rocas de Apapuerta, actualmente proporciona agua potable a 26,445 personas de las treinta y dos (32) comunidades siguientes: Araulí, Corral Falso, Cururuji Cuscateca, Danlí, El Benque, El Coyolar, El Chagüite, El Gualiqueme, El Mapachin, El Obraje, El Pacón, El Pescadero, El Pozo Bendito, El Robledal, Estación Experimental Las**

Acacias (DARSORRNN), Jutiapa, La Lima, Las Tunas, Linaca, Los Pirineos, Ocobas, Quisqualagua, Sabanetas, San Diego, San José, San Juan de Linaca, San Marcos Abajo, San Marcos Arriba, San Matías, Santa Ana y Santa Elisa.-

CONSIDERANDO: Que estas comunidades y gran parte de la ciudad de Danlí se benefician del agua producida exclusivamente en este macizo montañoso.- Es lógico pensar que a la fecha, el número de comunidades se haya incrementado y es seguro que la poblaciones de las que se hace mención en el año 92, ya se han duplicado, por consiguiente, donde están la pruebas o medios de verificación que avalen que el proceso de socialización de este proyecto se realizó bajo el concepto de la consulta previa, libre e informada.- Para finalizar, esta la ciudad de Danlí la cual en este momento obtiene toda el agua superficial de esta área productora de agua y aunque de manera errónea se menciona que este volumen solo representa el 4 o 5 % del abastecimiento de esta ciudad, este es un cuento relatado a medias ya que el macizo es hoy la única zona de recarga de agua subterránea que abastece el acuífero del altiplano de nuestra ciudad, lugar donde se localizan los pozos que nos solo abastecen a la población urbana de Danlí sino que además, recarga los pozos que suministran agua a las principales fabricas de Tabaco, principal fuente empleo, mas de 20,000 actualmente y contando.- Por lo anterior donde está la documentación que avala que se realizó la socialización incorporando este sector vital de la economía de nuestro Municipio, sencillamente no existe.-En resumen se puede concluir que el proceso de socialización bajo el marco de la consulta previa, libre e informada no existe.-En lo referente a los **incisos e)**, la consideración hecha en punto de acta en mención, es contundente por lo que no considero necesario hacer el comentario técnico correspondiente.-**Inciso f)** Por no tener claro un Dictamen contundente de parte de las Instituciones del Estado encargadas en dicha materia como ser; COPECO, SERNA y DECA con diagnósticos que sean realizados técnicamente donde se haya realizado estudio y análisis de suelo a través de un geólogo e hidrólogo especializados en dicha rama.-**Opinión técnica inciso f):** Es posible que sobre este inciso el titular del proyecto haga alusión al hecho de que la Lotificación de Los Arcos posee licencia ambiental, sin embargo, este servidor es consciente de que este proceso presenta no una sino innumerables vicios de nulidad ya que en primer lugar la autoridad regional del ICF había declarado como no viable el desarrollo en cuestión, hago alusión a los dictámenes emitido por la regional y el departamento de áreas protegidas de este Instituto en el año 2009.-No obstante, y de un plumazo el proyecto se declara como viable en el año 2019, Oficio de la regional de ICF No DRFEP-009-2016 dirigido a la Sra. Alejandra María Zuniga, Propietaria y firmado por el Ing. Javier Castellanos Valerio en su condición de Jefe de Región Forestal El paraíso, mismo que años atrás declaraba el proyecto como no viable, coincidencia que este cambio se presenta cuando el Ing. Chacón fungía como Alcalde.- Agregó a lo anterior que para proyectos categoría 4 y según el reglamento vigente del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental SIENEIA, este dictamen debe ser emitido de manera colegiada por todas la instituciones regulatorias involucradas así como las fuerzas civiles que representan a la sociedad que pudiese ser afectada, contrario a esto, lo que se tiene es un punto de acta Municipal que deniega definitivamente el permiso de construcción de la lotificación y una apelación emitida por la Secretaria de Gobernación que declara sin lugar la apelación del titular del proyecto, entonces donde está este documento?, espero estar equivocado pero en apariencia esto suena como abuso de autoridad, hoy considerado como un delito no fiable.-Sobre todo lo expresado anteriormente su Gobierno Local puede pedir copia del Expediente de este proyecto para verificar lo expresado anteriormente y además para corroborar que en la actualidad y para el mes en curso, la lotificación debe solicitar la renovación de la licencia ambiental ya que a pesar de que tiene una vigencia de 5 años, la misma caduco debido a la negativa de parte de la Corporación Municipal de otorgar el permiso correspondiente para la construcción, hago alusión que la negativa de nuestra corporación se viene suscitando desde el gobierno de la Profesora Luz Victoria Oliva, periodo 2006-2009.-Por esta razón hare llegar copia de la presente al Ministro del Ambiente Ing. José Galdámez así como al Director de la DECA Lic. Eduardo Lagos.-Para finalizar y en referencia siempre al

inciso f), en apariencia ninguno de los estudios que se solicitan en este punto fueron elaborados por especialistas certificados, no obstante, y a finales del año pasado mi empresa de forma gratuita realizo un análisis hidrogeológico del acuífero de Danli para llevar a cabo una presentación ante la Gerencia y junta directiva del ente descentralizado Aguas de Danli.-Este estudio fue elaborado por el Ing. geólogo y especializado en hidrogeología Maynor Ruiz, catedrático certificado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien también labora como consultor asociado de mi empresa. Los principales hallazgos de esta investigación los resumo a continuación: **X.- El acuífero circundante a la ciudad de Danli presenta características que indican que OFRECE un alto potencial para el abastecimiento de agua, tanto potable como para actividades agroindustriales.** X.- El área protegida de Cerro de Apaguiz o Apapuerta, declarada bajo la categoría de zona productora de agua, decreto 22-92, corresponde a la zona de recarga potencial identificada para el acuífero de Danli.- X.- Esta zona debe ser protegida bajo estrictas regulaciones ya que de alterarse el macizo boscoso ahí existente así como la vegetación de sus alrededores, provocaría una afectación al sistema de fisuras activas en la roca de la montaña que hoy son las principales vías por donde se recarga el acuífero del altiplano.-X Reservas del Acuífero: Tomando en cuenta la geometría del área de recarga se puede calcular las reservas que este posee. Utilizando una porosidad de 50% como promedio, y un espesor saturado de 120 m, los acuíferos fisurados de patrón discontinuo por efectos de meteorización y el acuífero cubierto por aluviales ubicado en el altiplano, se estima un almacenamiento de 7,057.44 MMCA o 7,057,440,000 m³. X.-En la actualidad Danli según Aguas de Danli extrae diariamente 3, 000,000 millones de galones al día que equivalen a 10,000 metros cúbicos, si analizamos la capacidad de almacenaje de nuestro acuífero estimado en 7 mil millones de metros cúbicos, nos damos cuenta que nuestra ciudad tiene la capacidad de lograr un desarrollo sostenible en cualquier tema que desee enfocarse, siempre y cuando protejamos nuestra área productoras de agua Apapuerta.- X.- Se adjunta mapa ilustrativo del acuífero y zona de recarga.- Con esta exposición de motivos técnicos ajustados a una relación de hecho legales, he pretendido ilustrar de manera resumida la condición actual de esta lotificación que por años ha pretendido obtener un permiso de construcción sin menos cabo, de tomar conciencia del gran daño que provocaría no solo a una comunidad en especial sino a todo un municipio que hoy por hoy está luchando por salir adelante y posicionarse socio económicamente como un ejemplo.-Por todo esto, Abogado Mendoza confió plenamente en su honorabilidad y no dudo que seguirá calificando de **INADMISIBLE E INVIVABLE** la autorización o permiso para que este proyecto se lleve a cabo, poniendo en riesgo a nuestra generación y las que vienen.-Agradezco su atención a la presente, deseo aclarar que no tengo nada personal contra el ex alcalde o su Hermano el ex diputado, no obstante, es mi deber como ciudadano Hondureño y vecino de esta ciudad defender uno de los recursos más valorados en el mundo, el agua, por lo que no dudare en apoyar su gestión en pro de la protección de nuestros recursos y la aplicación de la ley y las disposiciones municipales frenando de inmediato los trabajos que en claro desacato ha iniciado el Sr Chacón en la lotificación que ha sido un proyecto fallido por años.-Se despide de usted atentamente.- Y SIGUE FIRMA del, MSC. José Luis Segovia.- cc. Dr. José Urrutia Gobernador del Departamento del Paraíso.- cc. Ing. José Galdámez Ministro de MIAMMBIENTE.- cc. Lic. Eduardo Lagos Director de la DECA.- **Cuarto:** Seguidamente y previo a escuchar el informe de la Comisión nombrada para analizar sobre la procedencia o no de LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PERMISO PARA DESARROLLAR LA LOTIFICACION DEL PROYECTO DENOMINADO "LOTIFICADORA LOS ARCOS", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLI, se mandó a escuchar el parecer verbal en forma separada del Ingeniero LEONEL BLANCO, en su condición de Jefe de la Unidad Municipal Ambiental de esta Alcaldía, sobre la posición técnica que tiene dicha Unidad Municipal en torno al otorgamiento del permiso solicitado por el Ingeniero Ramón Chacón Ferrufino como Gerente y Representante Legal de la precitada Sociedad Mercantil conocida por sus

siglas como "INGEORIENTE", pasando a explicar concretamente lo siguiente: Que de conformidad al Decreto Legislativo 22-92, mediante el cual se dio creación área productora de agua Danlí, no procede la aprobación del proyecto Lotificadora Los Arcos, porque de conformidad a los incisos g y h de su artículo 3, el mismo prohíbe en la zona de amortiguamiento, la construcción de nuevas carreteras y el establecimiento de centros comerciales públicos o privados que causen disturbios ecológicos, sin embargo MI AMBIENTE, (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente), aprobó la renovación de su licencia ambiental, y no obstante que considera que el proponente ha cumplido la mayoría de los requisitos exigidos por esta Alcaldía, el mismo considera que entre tanto no se dilucide como quedaría la existencia del Convenio de Comanejo del "Área de Producción de Agua Danlí - Apaguiz," suscrito entre esta Alcaldía, la ONG conocida como KOLPING HONDURAS y el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (ICF) y del Plan de Manejo de dicha Área Protegida, ya que toda actividad que se genere tiene que hacerse en base a dicho Plan de Manejo, y en ese sentido cualquier edificación tiene que concertarse con el Comité Técnico, que los regula y este ya emitió un dictamen que dice que el desarrollo del citado proyecto no es factible, por lo tanto estima que no procede aprobar el mencionado proyecto por las disparidad de criterios existentes entre la SERNA y el ICF.- **Quinto:** Que después de escuchar la intervención de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), se le dio el uso de la palabra al Asesor Legal Corporativo, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA, quien al efecto emitió su Parecer en forma escrita de la siguiente manera, que después de haberse dado acompañamiento a la Comisión nombrada para revisar el asunto planteado, y de haber revisado la documentación soporte acompañada por el peticionario don RAMON CHACON FERRUFINO, como representante legal de la empresa INGEORIENTE, estuvo de acuerdo en que a la luz de la documentación adjuntada por el precitado solicitante del permiso para desarrollar el multicitado proyecto de lotificación denominado "Lotificadora Los Arcos", el mismo cumplía con la mayoría de la documentación exigida por esta Municipalidad para la aprobación de ese tipo de proyectos, sin embargo el mismo considera que la Licencia Ambiental otorgada en el presente caso, fue dictada con infracción a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General del Ambiente, que categóricamente prohíbe entre otros ubicar asentamientos humanos en las áreas de influencia de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones y porque en el peor de los escenarios si dicho proyecto fuere factible necesitaba de la participación ciudadana exigida en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley del Ambiente, debido a el proyecto se localiza en un área ambientalmente frágil y porque después de haber tenido a la vista el Convenio de Comanejo del área de Producción de Agua, Danli-Apaguiz, suscrito el 22 de mayo de 2019, previo acuerdo municipal autorizante No. 090-2019, del 2 de abril de 2019,; entre esta Alcaldía Municipal, Obra KOLPING y la Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, junto con su Plan de Manejo en relación con el Dictamen emitido por el Comité Técnico que lo regula, presidido por el (ICF), y que determina la no viabilidad técnica del multicitado proyecto Lotificadora Los Arcos; consecuentemente la Asesoría Legal no recomienda su aprobación y en cuanto a la SOLICITUD DE CERTIFICACION DE HABER OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, formulada por el abogado don SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA, el Asesor Legal, la considera totalmente extemporánea porque el plazo legal se computa, a partir del día siguiente de la emisión de la primera providencia, tal como lo estipula el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por lo tanto el plazo de 60 días para resolver el escrito de iniciación, vence el 30 de septiembre del presente año, todo sin perjuicio de lo prescrito en el párrafo final de dicho artículo y del artículo 85 de dicho ordenamiento procesal administrativo.- **Sexto:** Asimismo inmediatamente de haber recibido el parecer legal antes detallado se mandó a incorporar el INFORME DE LA COMISION nombrada para revisar la procedencia de la solicitud para desarrollar el proyecto de lotificación formulado por la empresa mercantil "INGEORIENTE"; el cual concretamente expone lo siguiente: Que la Comisión se abstuvo de realizar inspección incito por considerarlo no indispensable en este momento para sustentar la posición de dicha Comisión, por

contar con documentación suficiente en el expediente, para emitir un pronunciamiento acorde y expresan que la misma estuvo de acuerdo en que dicho proyecto denominado Lotificadora Los Arcos, cumple con la mayoría de los requisitos documentales pedidos por esta Alcaldía Municipal como previo para la aprobación de ese tipo de petitorios, sin embargo a consecuencia del DICTAMEN TECNICO, Clave No. C.T.C.AP-APAD-001-2020, emitido por el Comité Técnico que regula el Convenio de Comanejo del área de Producción de Agua, Danli-Apaguiz, que determina que el precitado proyecto Lotificadora Los Arcos, NO ES FACTIBLE TECNICAMENTE, y que a su vez pone en evidencia la disparidad de criterios existente sobre el establecimiento del precitado proyecto en el Barrio Los Arcos de esta ciudad, entre la SERNA y el ICF, por tal razón la Comisión de Revisión, no recomienda su aprobación; entregando al efecto al Secretario Municipal, el informe respectivo juntamente con los siguiente documentos: 1) ORIGINAL DEL DICTAMEN TECNICO, Clave No. C.T.C.AP-APAD-001-2020.-2) Plan de Manejo Área Productora de Agua Danlí 2019-2030.-3) Copia del Diario Oficial la Gaceta del 25 de abril de 2019 y 4) Copia de la Gaceta que contiene el Decreto Legislativo N. 22-92 .- **Séptimo:** Que después de haber evacuado las diligencias antes detalladas y de haber tenido a la vista el pre-mencionado DICTAMEN TECNICO, Clave No. C.T.C.AP-APAD-001-2020, emitido por el Comité Técnico que regula el Convenio de Comanejo del área de Producción de Agua, Danli-Apaguiz, donde el mismo dejo establecida la no viabilidad de la multimencionada Lotificadora Los Arcos, porque la misma vulnera el Decreto 22-92, de creación del área productora de agua, el Plan de Manejo de Área Protegida, el cual fue elaborado en el año 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de abril de 2019, en vista de que el mismo contempla sub zonificación, en la cual en el área donde se ubica el proyecto Lotificadora Los Arcos, se encuentra en una sub zona de manejo sostenible de los recursos naturales y por ende dentro de la misma no se permite entre otros, la apertura de nuevas carreteras y calles, infraestructura de alto impacto y el dragado o alteración de cursos de agua, y el mismo Convenio de Comanejo del área de Producción de Agua, Danli-Apaguiz, el cual previo a su firma por las partes fue aprobado dentro de la celebración de la sesión ordinaria de Corporación, del dos de abril del año 2019, mediante el ACUERDO MUNICIPAL No. 090-2019, el que a continuación se desglosa íntegramente así: **ACUERDO N. 090-2019:**

CONSIDERANDO: Que referente al Convenio para el Co-Manejo de Área de Producción de Agua de Danli-Apaguiz, enviado por El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a la Corporación Municipal para su discusión y previa aprobación en el cual este contiene lo siguiente: **CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, Y LA ASOCIACION "OBRA KOLPING HONDURAS" (OKH).**-Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1215-1976-00147, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**"; **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA**, mayor de edad, Hondureño, abogado, con tarjeta de identidad N° 0608-1963-00069, con domicilio en el Municipio de Danlí, El Paraíso, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de Danlí**, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE DANLI**", con RTN: 07039003207816; y **EL SEÑOR RUFINO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Danlí, El Paraíso, con identidad N° 0703-1958-00660, en su condición de **Director de la Asociación Obra Kolping de Honduras** con oficina en el municipio de Danlí (**OKH**), nombrado mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN otorgada por el señor **BALDOMERO HERNANDEZ LÓPEZ**, en

su condición de Presidente de la Asociación Obra Kolping Honduras; nombrado mediante TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 777 de fecha 12 de octubre de 2018, con Registro Tributario Nacional N° 07039014666372, todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** "El ICF" es un organismo, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.-En materia de áreas protegidas y vida silvestre, el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.- Por su parte, **OBRA KOLPING HONDURAS**, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos y técnicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el Área Protegida: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, con un objetivo general establecido en sus estatutos, para crear y fortalecer los mecanismos necesarios para lograr un proceso de desarrollo integral sostenible del municipio de Danlí, orientado al mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus habitantes.-Las **Municipalidad de Danlí**, son la autoridad territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios para la adecuada protección del mismo, todo en aras de lograr el bienestar de los habitantes, fomentar la participación ciudadana, promover el desarrollo integral y la preservación de los recursos naturales, según lo establece la Ley de Municipalidades.-**SEGUNDA: FINALIDAD.-**Promover el desarrollo sostenible y proteger la biodiversidad, la integridad ecológica y las cuencas hidrográficas para la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA** denominada: **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI- APAGUIZ**, mediante la implementación legal y técnica del manejo de dicha área entre el **ICF, Asociación Obra Kolping de Honduras** y la **Municipalidad de Danlí**; que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, la formación, el manejo, la educación ambiental y desarrollo comunitario, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas, población mestiza residente en el área protegida; siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación, se hará de conformidad a una estrategia que permita la gestión de recursos, para que el área implemente su respectivo plan de manejo, mismo que permite definir las normas de uso de los recursos acordes a su zonificación y límites generales definidos en el decreto de declaratoria del área protegida para promover la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes.- **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-ICF:** Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades no permitidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.-Apoyar en la medida de sus posibilidades en la elaboración y gestión que realicen el co-manejador Obra Kolping Honduras, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.-Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Manejo y Planes Operativos, así como otras herramientas de planificación que se elaboren para el manejo del área protegida.-Promover actividades ecoturísticas, científicas, educativas y recreativas, a su vez regularlas de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo y planes específicos elaborados y vigentes.-Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida, en el marco

de las responsabilidades acordadas por las partes firmantes en el presente convenio de co-manejo.-Realizar inspecciones técnicas periódicas en el área protegida en coordinación con Obra Kolping Honduras y el personal técnico de las Unidades Municipales Ambientales para el monitoreo del área.-Acompañamiento permanente al ente Co-maneador Obra Kolping Honduras en las actividades que se ejecuten en el área protegida.-Mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo, a solicitud de los firmantes de este convenio.- Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.-Divulgar la celebración del convenio de Co-manejo en la región, de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, proyectos presentes y futuros en el área protegida.**Municipalidad de Danlí:** Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.-Apoyar de forma eficiente el área protegida en el territorio que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.-Aportar con personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.-Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel comunitario y municipal que corresponda la presencia de las municipalidades.-Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.-Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo, por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades, deben entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida; asimismo, si hubiera bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse inmediatamente a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituyen como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.-Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del Área Protegida a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o forestales, haciendo inmediatamente del conocimiento de las correspondientes competentes, según la naturaleza de la infracción.-Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.-Asociación Obra Kolping de Honduras: Asumir las responsabilidades del Co-manejo del **AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ**, cuya jurisdicción se ubica en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso; según los términos del presente convenio, con el compromiso de coordinar esfuerzos locales para manejar eficientemente y con criterios de sostenibilidad el área protegida, en la búsqueda permanente de los objetivos y el espíritu del Decreto Legislativo de Creación de la misma (N ° 22-92) y el Plan de Manejo de esta área protegida.-Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.-Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, KOLPING debe entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.-Identificar y gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar

la ejecución de actividades descritas en el Convenio de Co-manejo, Plan Operativo Bianual del área protegida, enmarcado en los programas de manejo que se describe en el Plan de Manejo.-Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, el Plan Operativo Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución.- Elaborar y presentar a las partes firmantes el informe anual de resultados correspondiente al año ejecutado anterior, para que elabore en forma conjunta el informe anual de resultados del Área Protegida y se presente al ICF, para su aprobación entre los meses de enero de cada año.- Suscribir convenios específicos con las comunidades u otras organizaciones en función del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos locales para expeditar la participación de actores sociales específicos en la protección del AREA DE PRODUCCIÓN DE AGUA DANLI - APAGUIZ.- Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, KOLPING no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización, tales como: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha dado apertura a un Expediente conteniendo los mismos, los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH). En caso que en el expediente existente asignado en el ICF, asignado a la Obra Kolping Honduras, le faltase algún documento requerido por éste, Obra Kolping Honduras está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del convenio que sea tramitado.-Permitir al ICF ejecutar auditorias técnicas y administrativas de las actividades que realiza Obra Kolping Honduras en el área protegida, referidas a los fondos asignados para el cumplimiento del Plan de Manejo y Planes Operativos del Área Protegida.-Promover y difundir los atributos del área mediante un proceso de visibilidad, utilizando medios como afiches, poster, trifolios, hojas volantes, banners, rotulación del área y otros.-Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme al plan de manejo, plan operativo y los objetivos de participación local, para promover el desarrollo rural ambiental a efecto de lograr la conservación y manejo eficiente.-Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.-Suscribir Convenios Específicos con las comunidades, personas naturales u otras entidades nacionales e internacionales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas e intercambio de experiencias.-Cada actividad que se realice en el presente convenio, debe ser presentada y aprobada por el responsable del CO-MANEJO Obra Kolping Honduras.-Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.-

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Asignar un representante de cada institución para la conformación del Comité Técnico de Co-manejo para el seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Comanejo. Dicho Comité Técnico, será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre el Co-manejador Obra Kolping Honduras. Este Comité sostendrá reuniones de forma ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando una de las partes lo solicite.- Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Comanejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.- Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no

estén creados.-Coordinar con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida (Danlí), objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en las actividades del mismo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.-Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y eco sistémicos existentes en el área protegida.-Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del presente Convenio y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área a través de los respectivos Consejos Consultivos.-Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.-Elaborar e implementar un plan de negocio o financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.-Apoyar la negociación de mecanismos de compensación económica por el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ecosistémicos generados por el área protegida.-Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.-Compartir con las partes firmantes toda la información que se genere en el área protegida, procurando su disseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.-Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.-Revisar la ejecución de las actividades plasmadas en el POA Bi-anual para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo y el convenio de comanejo del área protegida; con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento, mismo que se reflejará en los resultados de evaluación del Monitoreo de la Efectividad de Manejo que se realice cada dos años.-Readecuar y/o actualizar el plan de manejo del área protegida, evaluando las actividades realizadas y retomando las que por diversas razones no pudieron ser ejecutadas, buscando alternativas sostenibles.-Informar y coordinar toda acción o proyecto a realizarse dentro del área Protegida a través del co-manejador, de manera que se mantenga una constante coordinación directa según lo establecido en el inciso uno (1) de las responsabilidades asumidas por Obra Kolping Honduras.-

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.-Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace a nivel de los Límites del Municipio de Danlí, al Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Región Forestal El Paraíso; Como Asociación y Co-manejador Obra Kolping de Honduras actuará como enlace el Director de dicha Organización; a nivel del municipio de Danlí, nombra como su Enlace al Regidor de Ambiente o al Jefe de la Unidad Municipal Ambiental.-Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.-

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO: El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF a través del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del FAPVS, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas.-

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.-

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.- Las

partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH), versión revisada y actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador Obra Kolping Honduras.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

-Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Octavo: Que por las razones legales y técnicas expuestas por la Comisión de Revisión del caso nombrada y por la Unidad Municipal Ambiental y Asesoría Legal Corporativa expuestas también en forma separada, así como por la estimación integra de todas las manifestaciones y quejas formuladas por el vecino y Presidente de la Junta de Agua del Barrio Los Arcos de esta ciudad, el Biólogo y prestador de servicios ambientales certificado por la SERNA, don JOSE LUIS SEGOVIA CASTILLO; se llegó a la conclusión por consenso unánime de esta corporación, que el permiso para el desarrollo del proyecto LOTIFICADORA LOS ARCOS no procede, por lo que al mismo tiempo cabe refutar su petitorio en base a lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto al argumento expuesto por el señor RAMON CHACON FERRUFINO como representante de "INGEORIENTE", consistente en que viene a solicitar nuevamente el permiso para desarrollar el proyecto de urbanización denominado Lotificadora Los Arcos, en vista de que la Comisión Regularizadora de Proyectos de Lotificación, que en su momento fue integrada por funcionarios de la Municipalidad de Danlí, esta Corporación no entiende porque la misma llego a estimar que el Proyecto Lotificadora Los Arcos cumple con todos los requisitos establecidos en las leyes de Honduras, SI DICHO PROYECTO EN NINGUN MOMENTO INICIO OPERACIONES y aunque el proponente considere que porque realizó el estudio geotécnico o de suelo, el análisis estructural de la casa modelo y el estudio de aguas subterráneas sugeridos por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y porque supuestamente todos los estudios concluyen que el proyecto es absolutamente viable, resulta oportuno aclararle que si bien es cierto, que para el otorgamiento de permisos para el desarrollo de lotificaciones en términos generales, ya existen requerimientos

preestablecidos, también no es menos cierto que en determinados casos como en el que nos ocupa, en donde el proyecto que se pretende desarrollar se sitúa en una zona protegida, la Corporación puede reservarse la exigencia u observancia de otras disposiciones, porque el mismo al efecto está sujeto a regulaciones especiales.- **SEGUNDO:** En cuanto a la presentación de documentos relacionada en el hecho segundo de la solicitud de permiso en mención, como elementos para acceder forzosamente a lo pedido por INGEORIENTE, también es viable remitirse a lo expuesto en el acápite que antecede.- **TERCERO:** En cuanto al extremo invocado por el peticionario RAMON CHANCON FERRUFINO de que según su punto de vista, en el año 2015, solicitó la aprobación del permiso de construcción del Proyecto Lotificadora Los Arcos, cumpliendo según su entender con el cien por ciento de todos los requisitos solicitados por la Corporación Municipal, incluyendo la **licencia ambiental No. 021-2013**, que fue otorgada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) con la Resolución No. 1255-2012, después de obtener los dictámenes favorables del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y de COPECO y después de aparentemente haber socializado el proyecto en el 2011 con los vecinos del barrio Los Arcos, quienes emitieron una constancia de estar de acuerdo con el proyecto; sin embargo, aun con toda esa documentación el permiso fue denegado el 28 de junio del 2016, por los argumentos de la Comisión de Vivienda de la Corporación Municipal de la administración 2014-2018 consistentes en lo siguiente: a) Que el proyecto se encontraba en una zona núcleo y de amortiguamiento, según el Decreto Legislativo No. 22-92; b) Que el dictamen de COPECO no era claro, c) Que el proyecto no se había socializado con los vecinos aledaños; d) Y por tratarse de un proyecto que según su ubicación causaría un alto impacto ambiental por deforestación del lugar; y en ese orden de ideas, ES PROCEDENTE, comentarle al impetrante, que aunque el mismo considere preponderante señalar que el manifiesto error en la transcripción de la resolución donde se le denegó el permiso en el año 2016, porque al señalar que el proyecto se ubica en la zona núcleo del área protegida y no en la zona de amortiguamiento, por tal dicho no se le puede dar a lo resuelto el enfoque que pretende el proponente RAMON CHACON FERRUFINO, porque del contexto de la resolución denegatoria cuestionada, no queda duda que la Corporación denegó el permiso del proyecto Lotificadora Los Arcos, porque el mismo se localiza en un área protegida de influencia de la productora de agua Danlí-Apaguiz, y así alternativamente el postulante puede según su propio criterio atribuirle otro sentido a la resolución emitida anteriormente por la Corporación pasada, sin embargo lo que si resulta claro del expediente, es que la **licencia ambiental No. 021-2013**, efectivamente inobservo la tabla de categorización ambiental del año 2011, en virtud de por tratarse la Lotificadora Los Arcos de la un proyecto localizado en un área ambientalmente frágil, debió habersele exigido la interacción comunitaria es decir la socialización del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto AMBIENTAL (SINEIA), sin embargo la SERNA no lo requirió y por si fuera poco procedió a renovar en enero del presente año la aludida licencia ambiental, haciendo caso omiso de la antes citada resolución denegatoria emitida el 28 de junio del año 2016, por la Corporación Municipal de Danlí y de la resolución conociendo en apelación sobre el mismo asunto, dictada por la Gobernación Departamental de El Paraíso, y a la normativa contenida en el Plan de Manejo del Área de Producción de agua, que regula el Convenio de Comanejo de dicha área por parte de la Municipalidad de Danlí, Obras Kolping y el ICF, y sobre todo, infringiendo lo prescrito en el artículo 33 de la Ley General del Ambiente, que prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en áreas de influencia de fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones.- **CUARTO:** En cuanto a los argumentos esgrimidos por el peticionario insistiendo sobre la opinión de la denominada Comisión de Regularización de Proyectos de Lotificación, cabe volver a razonar lo relacionado en el numeral primero que antecede.- **QUINTO:** Asimismo en torno a los argumentos tendientes a descalificar los elementos utilizados por la Comisión de Vivienda del periodo 2014-2018, resulta provechoso recordarle al

gerente de INGEORIENTE, que las razones por las cuales la Corporación le denegó su solicitud en el 2016, son bastante claras y no se sustentan únicamente en los informes y recomendaciones vertidas por la aludida comisión de vivienda, SINO PORQUE BASICAMENTE EL PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO EN UN ÁREA DE INFLUENCIA PARA LAS PRINCIPALES FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE SIRVEN PARA DOTAR DEL VITAL LÍQUIDO A LA CIUDAD DE DANLI Y DEMÁS COMUNIDADES ALEDAÑAS.-

SEXTO: Asimismo en cuanto a la incorporación de los estudios adicionales a que hace mención el ciudadano don RAMON CHACON FERRUFINO, en su condición antes invocada, dentro del contexto del numeral sexto de su petitorio inicial, cabe esgrimir que al tenor de lo relacionado en los numerales que preceden, aun con toda la documentación anexada a su solicitud de permiso, la misma no procede por cuanto al declararla con lugar indudablemente se estaría violentando el Decreto 22-92, el Plan de Manejo del Área Productora de Agua Danli-Apaguiz, elaborado en el año 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de abril del año 2019 y el multicitado artículo 33 de la Ley General del Ambiente .-

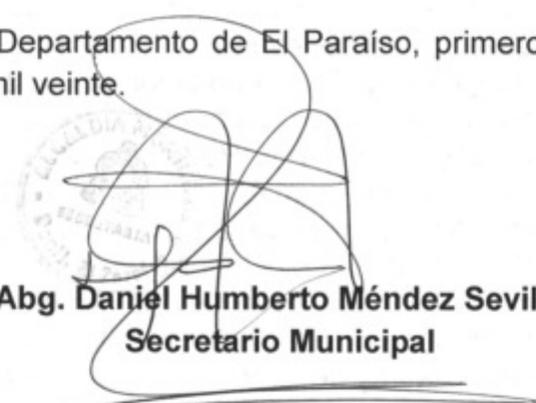
SEPTIMO: Asimismo en cuanto los extremos relacionados por el interesado RAMON CHACON FERRUFINO, en el numeral séptimo de su petición inicial y concernientes al proceso de **Renovación de la Licencia Ambiental No. 021-2013**, que fue otorgada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) con la Resolución No. 1255-2012, cabe hacer hincapié que dicho licenciamiento se verifico sin darle estricta aplicación a lo prescrito en el artículo 33 de la Ley General del Ambiente en relación con lo estipulado en los artículos 46 y 52 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y haciendo a un lado la resolución emitida por la Corporación Municipal de Danlí, el 28 de junio del 2016 ; en ese sentido y en vista de que **EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL Y DE LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL AMBIENTAL POR LA SERNA EN NINGUN MOMENTO EXIME AL PROPONENTE DE OBTENER LOS OTROS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE SU PROYECTO**, en apego a lo prescrito en el numeral cuarto de las **DISPOSICIONES GENERALES** contenidas en la precitada Resolución No. 1255-2012 de la precitada licencia ambiental; que nos indica claramente y sin lugar a dudas que otorgamiento de una licencia ambiental o su renovación, no necesariamente es vinculante para el otorgamiento de los permisos municipales concernientes a la construcción de un proyecto, por lo tanto esta Corporación Municipal Danlí se abstiene de otorgar el permiso para el desarrollo del proyecto denominado Lotificadora Los Arcos, por todas las razones legales y técnicas antes relacionadas, sin perjuicio de violentar las disposiciones de la Ley General del Ambiente y su Reglamento antes relacionadas y el Convenio de Comanejo del área de producción de agua Danli-Apaguiz.- **CONSIDERANDO (7):** En torno a la **SOLICITUD DE HABER OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA**, planteada en relación a dicho trámite presentada por el abogado don SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA como apoderado legal del interesado don RAMON CHACON FERRUFINO, en su condición antes indicada, por supuesto transcurso de 76 días supuestamente a fecha de presentación de dicha solicitud y que fue documentado a través del Acta Notarial de constatación otorgada por la Notario de este domicilio abogada LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA, y que fue presentada en la sesión ordinaria de corporación celebrada el pasado 22 de setiembre del presente año 2020 y turnada para resolución en la presente sesión extraordinaria, después de escuchar la computación del plazo verificada por el Secretario Municipal, se colige que tal petición es extemporánea porque el plazo legal se computa, a partir del día siguiente de la emisión de la primera providencia, tal como lo estipula el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por lo tanto el plazo de 60 días para resolver el escrito de iniciación vence el 30 de setiembre del presente año, todo sin perjuicio de lo prescrito en el párrafo final de dicho artículo y del artículo 85 de dicho ordenamiento procesal administrativo y en consecuencia no cabe de manera alguna darle tramite a lo ordenado en el artículo 29 y sus incisos de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las presentes diligencias administrativas.- **CONSIDERANDO (8):** Que entre otras es atribución

de las Municipalidades, el control y regulación del desarrollo urbano y la protección de la ecología y el medio ambiente al tenor del artículo (13) punto dos y siete de la Ley de Municipalidades y también en apego al artículo (29) de la Ley de Ambiente le corresponde a las Municipalidades, la ordenación del desarrollo urbano, incluyendo el uso del suelo y regulación de la Construcción, la protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental.-

CONSIDERANDO (9): Que los habitantes en sus respectivos municipios tienen el deber y el derecho de participar directamente en todas las acciones de defensa y preservación del ambiente y del uso racional de los recursos naturales de su respectivo término municipal.- **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo (33) de la Ley General del Ambiente es prohibido entre otros ubicar asentamientos humanos en las áreas de influencia de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones.-**CONSIDERANDO (11):** Que al tenor del artículo (57) del Reglamento de la Ley General del Ambiente, en el ejercicio de sus competencias en materia ambiental, las Municipalidades serán independientes de cualquier otro órgano o entidad.- **CONSIDERANDO (12):** Que es facultad de la Corporación Municipal, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su consideración.-**CONSIDERANDO (13):** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no perjudique a otro y nadie estará obligado a hacer lo que no estuviere legalmente prescrito ni impedido de ejecutar lo que la Ley no prohíbe.- **CONSIDERANDO (14):** Que los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.- **CONSIDERANDO (15):** Que los actos de la administración municipal deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable, ajustándose a la jerarquía normativa en la cual tiene supremacía la Constitución de la República.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal **POR UNANIMIDAD**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 59, 62, 70, 80 y 321 de la Constitución de la República, en relación con artículos 12 numeral (4), 13 numeral (7), 14 numeral (6), 25 numeral (11), 36, 65 numeral (2), y 66 de la Ley de Municipalidades vigente; artículos 1, 27, 29 incisos (a), (b), (c) y (e), 33, 51, 83, 101, 103 Y 107 de la Ley General del Ambiente; artículos 2, 56, 57, 88, 89 y 90 del Reglamento General de la Ley del Ambiente; en relación con los artículos 1, 19, 23, 24, 25, 26, 45, 54,55, 56, 60, 83, 84, inciso (b), 87, 88, 119, 120 y 121 expresión final de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 2, 7, 47, 121 y 122 expresión final de la Ley General de la Administración Pública y todas las disposiciones legales invocadas en el contenido de este proveído administrativo, incluso los artículos 46 y 52 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, (SINEIA).-**RESUELVE:1º)** Tener por bien hecho el informe rendido por la Comisión del Revisión nombrada al efecto junto con el Parecer emitido por el Asesor Legal Municipal, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA y por recibida y bien hecha la participación de los señores RAMON CHACON FERRUFINO y JOSE LUIS SEGOVIA CASTILLO en su condición entes relacionada.- **2º)** Denegar definitivamente LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PERMISO PARA DESARROLLAR LA LOTIFICACION DEL PROYECTO "LOTIFICADORA LOS ARCOS", PRESENTADA POR EL CIUDADANO DON RAMON CHACON FERRUFINO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INGENIERIA DE ORIENTE, "INGEORIENTE", S. DE R. L. DE C. V. CON FECHA DOS (02) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTE (2020), por las razones todas legales indicadas en los considerandos que anteceden.- **3º-)** Declarar sin lugar por extemporánea la SOLICITUD CERTIFICACION DE HABER OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, planteada en relación al trámite antes detallado presentada por el abogado don SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA, como apoderado legal del interesado don RAMON CHACON FERRUFINO, en su

condición de representante legal de la empresa mercantil, INGENIERIA DE ORIENTE, "INGEORIENTE", S. DE R. L. DE C. V. (INGEORIENTE) .- **4º-** Tener por personado al Abogado SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número (019547) con oficina profesional para recibir toda clase de notificaciones, ubicada media cuadra al este de la Iglesia Episcopal, Barrio El Carmelo, de esta Ciudad de Danlí, departamento del Paraíso, con teléfono móvil 99453446, y correo electrónico sadam07@yahoo.con, las facultades conferidas mediante Carta Poder por el señor RAMON CHACON FERRUFINO como representante legal de la empresa mercantil de este domicilio denominada INGENIERIA DE ORIENTE S. de R. L. de C. V., en las presentes diligencias administrativas.- **5º-** Mandar a anexar como respaldo de la presente resolución todos los documentos en ella enunciados junto con sus imágenes y planos topográficos, los cuales deberán ser agregados oportunamente al acta respectiva y podrán ser extendidas las copias que soliciten los interesados a su costa .- **6º)** Señalar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para interponer en su contra el recurso de Apelación dentro de los límites indicados en el artículo (139) de la Ley de Procedimiento Administrativo.-**7º) ORDENAR AL SECRETARIO MUNICIPAL Y AL ALCALDE QUE PROCEDAN A TRANSCRIBIR LO ANTERIORMENTE RELACIONADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO LEVANTADO.- LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-7.-CIERRE DE LA SESION.**- No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las Diez con Cuarenta y un minutos de la mañana, (10:41 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, primero (01) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcaldede Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 111-2020: Que el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, solicito realizar el trámite de ampliación del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Transferencia de Gobierno Central en el Marco de la Emergencia COVID-19, "OPERACIÓN FUERZA HONDURAS".-**POR TANTO**: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA**: Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el valor de L. 937,860.60 (Novecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta Lempiras con 60/100), de La Transferencia de Gobierno Central en el Marco de la Emergencia COVID-19, "OPERACIÓN FUERZA HONDURAS" , desglosados de la siguiente manera:**

INGRESOS	DESCRIPCIÓN	VALOR
22.1.1.02.01.7 L.937,860.60		Total de Ampliación
Total de Ingresos		L.937,860.60
DSITRIBUCION DE EGRESOS		

Prog	Sub Prog	Proy	Act	Obra	Fin Fun	Replón	Fte Fin	Org. Fin.	Fte. Esp.	Descripción	AMPLIAR EGRESOS	FOND O 15 FUNCIONAMIENTO	FON DO 15 INVERSIÓN	FOND O 11 FUNCIONAMIENTO TRANSFERENCIA	FONDO 11 INVERSIÓN TRANSFERENCIAS DE EMERGENCIA COVID-19
11	00									SALUD	937,860.60	0.00		-	937,860.60

11	02	000	023	000		55110	11	011	11	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	937,860.60					937,860.60
											937,860.60	0.00	0.00	0.00		937,860.60

											Descripción					VALOR
AMPLIAR	11	02	000	023	0	55110	11	011	11	Compra de Indumentaria, Contratación de Personal e Insumo y Otros(Operación Fuerza Honduras					937,860.60	

EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.- No habiendo más que tratar, la Alcalde Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraiso, primero (01) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcald Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcald Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcald Municipal.-10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 112-2020: Referente a la nota presentada por el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, en el cual solicito Certificación de Punto de Acta Corporativo a raíz de que la certificación es solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas, en el que se justifique los valores presupuestados y no ejecutados durante el año 2019; dicho desfase se debe que de los L.151,993,592.36 del presupuesto año 2019, no se logró la recaudación esperada en un 100% habiendo una diferencia de L.35,802,671.01, de los cuales L.8,916,179.60 corresponde a la transferencia s de Gobierno Central del último trimestre y L.26,886,491.41 de ingresos propios.- Por tal razón no se logró ejecutar en su totalidad el presupuesto del año 2019.-CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente, establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA; PRIMERO:** Tener por bien presentada la petición por parte del Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila.- **SEGUNDO:** Dejar establecido que la Justificación de los valores presupuestados y no ejecutados durante el año 2019; dicho desfase se debió a que de los L.151,993,592.36 del presupuesto año 2019, no se logró la recaudación esperada en un 100% habiendo una diferencia de L.35,802,671.01, de los cuales L.8,916,179.60 corresponde a la transferencias de Gobierno Central del último trimestre y L.26,886,491.41 de ingresos propios, es a razón de ello que no se logró ejecutar en su totalidad el presupuesto del año 2019.- y **TERCERO:** Certificar e l presente acuerdo municipal al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Gerencia Administrativa Financiera, Auditor Interno Municipal para que hagan sus anotaciones respectivas.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, la Alcald Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcald Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, primero (01) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcald Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcald Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcald Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.-** **12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 113-2020:** En atención a que la Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, mociono que la corporación municipal pueda brindar una ayuda económica a la Sra. Iris Suyapa Cáceres Castellanos, también empleada municipal y encargada de la atención a los miembros corporativos en las sesiones en el Salón Corporativo, en vista de que ha estado enferma y necesita de dicho apoyo economico , por lo que considera que se le podría colaborar con la cantidad de L.5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos), esto con el objetivo de apaliar los gastos a raíz de su enfermedad que logro superar del Covid-19, pero que según su nota logro vencer pero quedo padeciendo y sufrió una trombosis a causa de la situación de Coronavirus y necesitan sufragar algunos costos; moción debidamente secundada y aprobada por la Corporacion Municipal.-**CONSIDERANDO 1:** Que no obstante, lo anteriormente expuesto y que para respaldar la ayuda otorgada, que es originada por una cuestión humanitaria es así que la peticionaria presente cualquier documento esencial que pueda respaldar la erogación de los fondos ante los entes contralores del Estado.-**CONSIDERANDO 2:** Que la Alcald Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores, pregunto a los miembros corporativos, que si estaban de acuerdo en apoyar con la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00), para la Sra. Iris Suyapa Cáceres Castellanos, en vista de las razones ya expuestas anteriormente, a la cual los corporativos expresaron su afirmación.-**CONSIDERANDO 3:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que

de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.-**POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Tener por bien hecha la moción presentada por Regidora Municipal Lcda. Melba Mictalia Ordoñez y secundada y aprobada por la Corporación Municipal.- **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que instruya al Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, identificar los fondos por un valor de Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00),.- **TERCERO:** Una vez identificados dicho fondo, aprobar el aporte económico por la Cantidad de L.5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos), a la peticionaria Sra. Cáceres, en concepto de apoyo económico con el objetivo de que pueda ayudar a sufragar gastos que implican la situación de enfermedad que atraviesa a raíz de la Pandemia originada por el Coronavirus (COVID-19), que en la actualidad ah enlutando a muchas familias hondureñas y **CUARTO:** Dejar establecido que previo al otorgamiento de la ayuda autorizada, deberá presentar la documentación respaldo a que se refiere el considerando N. 1 que antecede.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, la Alcalde Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcald Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 114-2020: Referente al oficio N. MD-OE-0014/2020, enviado por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, en donde hace del conocimiento que la solicitud del préstamo para el pago de salarios de los empleados de esta Alcaldía Municipal con su respectiva documentación, se envió a "BANRURAL Banca Corporativa, Tegucigalpa, M.D.C." para su revisión, el día viernes 4 de septiembre del año en curso.-El día jueves 17 de este mismo mes, después que ellos (BANRURAL Banca Corporativa) revisaran la solicitud en mención, me hicieron saber qué requieren se les adjunte otra documentación para dar por concluido el proceso de aprobación del préstamo.-Por tal razón, con el debido respeto solicito a ustedes, se me autoricen a través de un Punto de Acta para que pueda realizar la gestión del préstamo, por un monto de L. 6,000,000.00 (Seis millones de lempiras exactos) a un plazo de 4 (cuatro) años.-CONSIDERANDO: Que actualmente esta Corporacion se encuentra sumamente intranquila por la crisis financiera que en este momento está atravesando la Institución a consecuencia de la pandemia COVID 19, y el Estado de Emergencia Sanitaria decretado a nivel Nacional por el Gobierno de la Republica, que provoco la suspensión de garantías constituciones y el cierre de actividades comerciales y la apertura de algunas de ellas con algunas restricciones, que genero una baja en la recaudación de tributos municipales, a tal grado que se han agotado los recursos económicos necesarios para hacerle frente a los gastos de funcionamiento de esta Alcaldía Municipal e incluso para cancelar los sueldos y salarios de los empleados a partir del presente mes de octubre en adelante por lo que resulta inevitable buscar el financiamiento de los fondos a través de la banca privada, para fortalecer las arcas municipales y lograr estabilizar de alguna manera las fianzas de esta Municipalidad a fin de resolver eficazmente los compromisos y con ello a su vez garantizar la prestación de los servicios que por Ley está obligada, para con los contribuyente de este término municipal.- CONSIDERANDO: Que después de analizar las alternativas con que se cuenta, para viabilizar el financiamiento antes relacionado, de manera tal que no deje comprometida a la próxima administración municipal; se llegó a la conclusión que la única manera radicaba en hacer uso la línea de crédito que esta Alcaldía tiene con (BANRURAL Banca Corporativa) y para garantizar la cancelación del préstamo autorizar a dicha Institución Bancaria disponer de las transferencias que están pendientes de pago para este año por parte del Gobierno de la Republica, únicamente para garantizar el pago de los sueldos de los empleados de esta**

Alcaldía.- **POR LO TANTO.**- La Corporacion Municipal, en el uso de las facultades que la Ley le confiere.- **ACUERDA** lo siguiente: **Primero:** Acceder a lo peticionado por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, dentro del oficio N. MD-OE-0014/2020, y al efecto autorizar al mismo, para que proceda a hacer uso de la línea de Crédito que tiene esta Municipalidad, con (BANRURAL Banca Corporativa), solicitando un préstamo por la suma de L. 6,000,000.00 (Seis millones de lempiras exactos) a año plazo, garantizando su cancelación y autorizando a dicha Institución Bancaria, para que pueda disponer de las transferencias que están pendientes de pago para este año por parte del Gobierno de la Republica, únicamente para garantizar el pago de los sueldos de los empleados de esta Alcaldía.- **Segundo:** Autorizar al Alcalde Municipal, Abogado GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, para que pueda firmar los documentos que sean necesarios para garantizar el financiamiento aquí autorizado.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-14.-CIERRE DE LA SESION.**- No habiendo más que tratar, la Alcalde Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraiso, cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal.



05 / 10 / 2020

1:30 p.m.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcaldé Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcaldé Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcaldé Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: **ACUERDO N. 115-2020**: En referencia a que el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, manifestó acerca de la problemática que hay en cuanto al mal estado de las calles de tierra, tanto de la zona urbana y de la zona rural, viéndose la necesidad ineludible de que se pueda hacer uso de los fondos presupuestados en el Plan de Inversión Municipal (PIM), de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, en cuanto al Renglón de Reparación de Calles, ya que viene el tiempo de la temporada fuerte de la producción del café, estando con el visto bueno y aprobado por los miembros de la corporación municipal.- **CONSIDERANDO**: Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral (11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.-**POR TANTO**: La Corporación en el uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA: PRIMERO**: Tener por bien hecha la participación del Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir y secundado y aprobado por los demás miembros de la Corporación municipal.- **SEGUNDO**: Que sin perjuicio de que se entienda de que se está modificando parcialmente lo resuelto dentro del Acuerdo municipal N.086-2020 en Acta N. 10-2020 de sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2020, que mando suspender la Ejecución de Proyectos de Obra Pública, por la crisis financiera que atraviesa esta Alcaldía a consecuencia de la baja recaudación de impuestos y tasas; consecuentemente se autoriza al Alcaldé Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que de acuerdo a los fondos presupuestados en el Plan de Inversión Municipal (PIM), de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, pueda disponer de dichos fondos necesarios y en forma ponderada para que los utilice única y exclusivamente el arreglo de calles de tierra, tanto en las zonas rurales y zona urbana que estén en condiciones intransitables e incomunicadas, esto para dar respuesta al clamor de los contribuyentes que se ven afectados con dichas calles en las diferentes zonas del municipio de Danlí y al efecto**

ordenar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que a su vez instruya al Jefe de la Unidad Técnica Municipal (UTM), Ingeniero Carlos Álvarez, para que proceda solamente a realizar tramitación de adjudicaciones de proyectos de obra pública de conformidad a lo antes expuesto y relacionado.- **TERCERO:** Certificar el presente acuerdo al Alcalde Municipal, al Departamento de Gerencia Administrativa Financiera y al Departamento de la Unidad Técnica Municipal (UTM).- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-14.- CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, la Alcalde Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcaldede Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 116-2020: Que el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, solicito realizar cambio de proyecto para la reparación de calles en Poblado Rurales.-**POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Aprobar realizar cambio de proyecto para la reparación de calles en Poblado Rurales, desglosados de la siguiente manera:**

MODIFICACION	CODIGO DE PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACION	VALOR	VALOR
AFECTAR	14 00 001 000 003 47210 15 013 01	Pavimentación de Calle Barrio El Centro	Danlí	350,000.00	
AMPLIAR	14 00 003 000 001 23400 15 013 01	Reparaciones de Calles en Poblados Rurales	Danlí		350,000.00
TOTAL				350,000.00	350,000.00

Realizar la Transferencia que a continuación se detalla:

DEL RENGLON	14 00 001 000 003 47210 15 013 01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Públicos	Danlí	350,000.00	
AL RENGLON	14 00 003 000 001 23400 15 013 01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones varias	Danlí		350,000.00

EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.- No habiendo más que tratar, la Alcaldede Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcaldede Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcaldé Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcaldé Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO No. 117- 2020: **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 95. -(Reformado por Decreto número 48-91)- de la Ley de Municipalidades, establece que El Presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior, para su aprobación o modificación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Tener por presentado por parte del Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2021, con un monto de Transferencia por L. 39, 960,624.00 (Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras), Monto Proyectado de Ingresos Corrientes por L. 108, 135,648.58 (Ciento Ocho Millones, Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Lempiras con 58/100), Monto proyectado de Ingresos de Capital por L. 6, 362,422.78 (Seis Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidós Lempiras con 78/100), el cual representa una proyección de Ingresos y Egresos de L.154, 458,695.36 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil, Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras con 36/100).-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, la Alcaldé Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcaldé Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcaldé Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcaldé Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcaldé Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO NO. 118-2020: **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 92 de la Ley de Municipalidades.- El Presupuesto es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.- **CONSIDERANDO:** Que según el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Art. 180 dice que El Alcaldé Municipal someterá a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Este Presupuesto debe ser aprobado lo más tardar el 30 de noviembre mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.-Si por fuerza mayor u otras causas no se aprobara el Presupuesto al 31 de diciembre, se dejará en vigencia el mismo del año que finaliza.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le Confiere; **ACUERDA:** a) Nombrar una Comisión Integrada por el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Comisión de Finanzas integrado por los Regidores Municipales P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, Tesorero Municipal Lic. Alex Omar Medina Guzmán, Regidora Municipal Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, para la discusión y análisis de cada uno de los Renglones del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2021 y b) Quedando como Coordinador de la referida Comisión el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.**- No habiendo más que tratar, la Alcaldé Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) -Firma y Sello: Alcaldé Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcald Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcald Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcald Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO No. 119- 2020: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Realizar Sesión Extraordinaria para el día lunes veintiocho (28) de septiembre del presente año 2020, en el Salón Corporativo a las 9:00 a.m. **para abordar el Tema: a) Lotificadora los Arcos en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso.-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, la Alcald Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcald Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcaldesa Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 120-2020: En relación a lo manifestado por el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, en respuesta Oficio N. 122-2020 SM-Danli, en donde se le dio seguimiento a un trámite pendiente de JJ Eventos y Funerales puerta al Cielo y haciéndose necesario la autorización por parte de la Corporación municipal de hacer la identificación presupuestaria y realizar el pago respectivo por donde sacar el mismo, esto en relación a la solicitud presentada por el Sr. Juan José Cáliz, representante de JJ Eventos y Funerales Puerta al Cielo, mediante la cual hace del conocimiento que se le adeuda a su empresa el valor de Lps. 9,927.00 saldo correspondiente en su mayoría a eventos realizados en ADAGO el 25 de enero de 2017 – Toma de Posesión y alquileres posteriores. De igual manera existe otra deuda de Lps. 35,000.00 que corresponde a ataúdes, entregados previa autorización de funcionarios.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral (11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.-**POR TANTO:** La Corporación en el uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado en respuesta el Oficio N. 122-2020 SM-Danli, por parte del Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, en referencia a un trámite pendiente de JJ Eventos y Funerales puerta al Cielo.- **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, hacer la identificación de los fondos necesarios para cubrir la deuda correspondiente con JJ Eventos y Funerales Puerta al Cielo y una vez identificados procede al cumplimiento del pago respectivo y **TERCERO:** Certificar e presente acuerdo al Alcalde Municipal, Gerente Administrativo Financiero.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, la Alcaldesa Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcaldesa Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



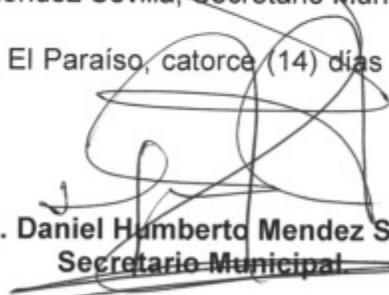
CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **145** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 15**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:17 a.m. (Nueve con Diecisiete Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por la Alcald Municipal Por Ley Lcda., Irma Carolina Cuadra Flores, en delegación por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia** de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: 7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 121-2020.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA**: Aprobar ocho (08), solicitudes para apertura de los siguientes negocios.**

No.	NOMBRE	RUBRO DEL NEGOCIO	UBICACION
1	Cyndi Marlene Irias Mejía	Venta de Pollo	Bo. Tierra Blanca
2	Benigno Alcides Ardon Reyes	Variedades	El Cañón/La Lodosa
3	Elia María Bustillo del Cid	Comida a domicilio	Bo. Los Arcos
4	Miguel Ángel Perdomo Álvarez	Variedades	Col. El Paisaje
5	Gerson Geovany Ibarra Espinoza	Venta de celulares	Bo. El Carmelo
6	Merlín del Carmen Cáliz Alvarenga	Variedades	Bo. El Centro
7	Merlín del Carmen Cáliz Alvarenga	Variedades	Col. Nueva Esperanza
8	Ángel Omar Montalván Ordoñez	Pulperia	Santa Rita/Jamastrán

NOTIFIQUESE.-14.-CIERRE DE LA SESION.- No habiendo más que tratar, la Alcald Municipal Por Ley, cerró la sesión a la Una con Cuarenta y Seis minutos de la tarde (1:46 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal por Ley Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Licda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Licda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.- Participación de Comisiones: a).- **Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.**-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.- Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.- Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- **12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 110-2020.**- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA**: Aprobar ocho (08), solicitudes para apertura de los siguientes negocios.**

No.	NOMBRE	RUBRO DEL NEGOCIO	UBICACION
1	Miriam Haydee Zuniga	Venta de Bebidas Alcohólicas	El Empalme a Trojes
2	Lorenis Amelia Zuniga	Mini Pulperia	El Benque Jamastran
3	Henry Omar Cruz Godoy	Licoreria	Col. Vista Hermosa
4	Ingrid Yahaira Godoy Galo	Pulperia	Bo. La Reforma
5	Rosquillas de Honduras (Betty Dinora Guzman)	Rosquillera	Aldea El Tablón
6	Isidoro Oyuela Reyes	Bienes y Raices	Barrio Tierra Blanca
7	Dulce Milagro Sierra Escoto y Emerson Samuel Sierra Escoto	Venta de Mariscos	Bo. La Reforma
8	Martin Alonso Torres Ibarra	Lavado de Vehiculos	Jutiapa Jamastran

.-14.-CIERRE DE LA SESION.- No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal



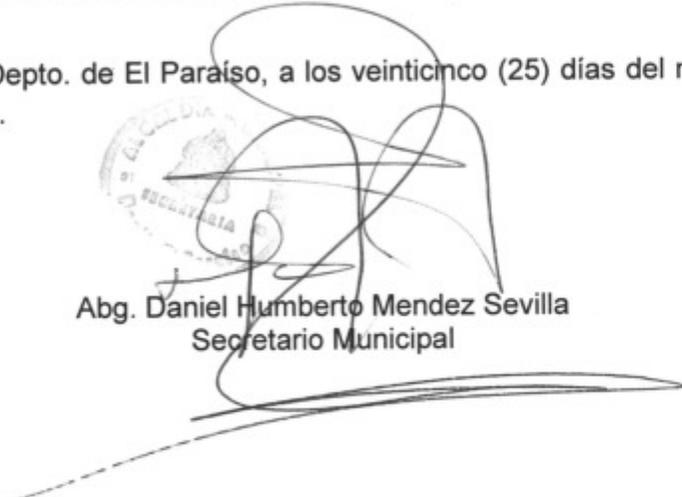
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a).- Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.- ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 108-2020: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA**: Aprobar el siguiente Alcalde Auxiliar: **1) Sres. Nixon Eduardo Rodas Blandin**, con numero de identidad 0703-1994-00021, Santos Luciano Núñez, con identidad N. 0703-1972-01514, de la Comunidad de Flores de Bethel/ Villa Santa.- De Jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**-14.-**CIERRE DE LA SESION.**- No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a).- Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 103-2020: CONSIDERANDO: Que el Tesorero Municipal P.M. Alex Omar Medina , hace del conocimiento a la Corporación Municipal, que mediante Oficio 00137-2020, recibio doce (12) notas, en donde la Unidad Desconcentrada AGUAS DE DANLI, solicitan se les emita cheque por las transferencias que se les ha realizado a la cuenta N. 01-380-000044-9 (BANPAIS), de la Municipalidad de Danlí y que dicho monto pertenece a dicha institución Aguas de Danlí.- CONSIDERANDO: Que el Tesorero Municipal P.M. Alex Omar Medina, explica en la nota, que se rastrearon dichos depósitos en el SIAFI, y se constató que existen según fechas que ellos mencionan, por lo que se solicita la autorización para realizar la devolución de las siguientes cantidades:**

Fecha	N. de Pre compromiso	Monto
05/11/2019	07694	6,791.70
26/11/2019	08313	4,177.32
18/06/2020	02129	2,528.16
13/05/2020	00272	45,000.00
04/03/2020	00591	4,672.64
16/01/2020	00000	14,900.04
16/01/2020	00000	79,419.91
16/01/2020	00000	62,404.17
16/01/2020	00000	27,209.47
16/01/2020	00000	50,249.20
16/01/2020	00000	50,249.20
16/01/2020	00000	50,249.20

16/01/2020	00000	45,328.22
16/01/2020	00000	842.72
16/01/2020	00000	842.72
16/01/2020	00000	21,014.52
16/01/2020	00000	46,447.91
16/01/2020	00000	842.72
12/03/2020	00490	2,528.16
26/11/2019	02651	1,685.44
04/04/2018	01006	420.77
19/11/2018	04248	1,673.66
19/11/2018	04250	33.47
14/12/2018	04653	2,479.54
14/12/2018	04654	49.59
13/07/2020	01040	842.72
13/07/2020	01038	842.72
13/08/2020	01039	842.72
13/08/2020	01143	842.72
13/08/2020	01143	842.72
25/04/2018	007860	2,857.56
20/03/2020	00272	2,237.00
23/05/2018	01190	1,439.60
19/10/2018	02922	1,605.21
13/08/2018	03901	2,012.89
16/07/2020	01709	6,948.01
Total...		543,353.32

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal P.M. Alex Omar Medina, emitir cheque por el valor de L. 543,353.32 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con 32/100), a favor de la Unidad Municipal Desconcentrada AGUAS DE DANLI, por concepto de transferencia que se realizó a la cuenta N. 01-380-000044-9 (BANPAIS), de la Municipalidad de Danlí y que pertenecen a su Institución. **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) .- Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por el **Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la **Vice Alcalde Municipal Licda. Irma Carolina Cuadra Flores** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Licda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a).- Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 105-2020: CONSIDERANDO: Que Mediante el oficio MD-TES-OFICIO-00138-2020, presentado por el Tesorero Municipal Alex Omar Medina Guzmán, en el cual hace entrega de los cheques: **1.- No. 15851** a nombre de **Rudy Jovany Hernández Benavidez** por L. 7,000.00 del 14 de febrero de 2020, aporte de patronato año 2019.-**2.- No. 16497** a nombre de **Yanori Elizabeth Izaguirre Zeron** por L. 1,500.00 del 09/03/2020 para ayuda social.-**3.-No. 16415** a nombre de **Ada Luz Mercado** por L. 2,000.00 para ayuda social.-**4.-No. 16366** a nombre de **María cristina Bustillo Vázquez** por L. 2,000.00 para ayuda social.-**5.-No. 16263** a nombre de **Ada Luz Rodríguez Gómez** por L. 3,049.00 para ayuda social.-**6.-No. 16675** a nombre de **Ada Luz Rodríguez Gómez** por L. 5,480.00 para ayuda social.-**7.-No. 16702** a nombre de **Cristóbal Rodríguez García** por L. 1,900.00 para ayuda social.-**8.-No. 16557** a nombre de **Ángela Paola Olivera Jarquin** por L. 1,500.00 para ayuda social.-**9.-No. 16650** a nombre de **Medica Dental Nacional** por L. 14,644.93 para compra de medicamentos de la Clínica Municipal.-**10.- No. 15740** a nombre de **Cash Business** por L. 16,675.00 para la compra de una Laptop.-**11.-No. 16502** a nombre de **Jetsterero** por L. 12,676.20 para compra de Toner Canon.-**12.-No. 16538** a nombre de **Centro de Automatización de Oficina** por L. 16,281.70 para compra de un proyector avanzado.-**13.-No. 16496** a nombre de **Boris Wilfredo Rodríguez A.** por L. 2,000.00 para ayuda social.-**14.- No. 16332** a nombre de **Javier Castellanos Valerio** por L. 3,000.00 para aporte de patronato del año 2019.-**15.-No. 16603** a nombre de **Natalia de Jesús Aguilar Sánchez** por L. 400.00 para subvención.-**16.- No. 16602** a nombre de **Ligia María****

Álvarez por L. 4,000.00 para subvención.-17.-No. 16619 a nombre de Martha Elizabeth Cruz Valladares por L. 1,600.00 para subvención.-18.-No. 16575 a nombre de **Delmy Yadira Hernández Tercero** por L. 1,600.00 para subvención.-19.-No. 16620 a nombre de Dilma Hortensia Nufio Zelaya por L. 1,600.00 para subvención.-20.-N. 16657 a nombres de Santos Adan Espinal Almendares por L. 3,000.00 para aporte a Patronato del año 2019.-**CONSIDERANDO:** El Cheque No.16378 a nombre de **Gladys Ondina Umanzor** se anula porque prescribió pero debe volver a hacerse porque es una retención de un embargo.- **CONSIDERANDO:** Que los Cheques en mención prescribieron por lo cual muy respetuosamente les solicito la anulación de los mismos.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA; PRIMERO:** Tener por bien presentada las peticiones hechas por parte del Tesorero Municipal Alex Omar Medina Guzman .-**SEGUNDO:** **Aprobar la anulación de los Cheques 1.-** No. 15851 a nombre de **Rudy Jovany Hernández Benavidez** por L. 7,000.00 del 14 de febrero de 2020, aporte de patronato año 2019.-**2.-** No. 16497 a nombre de **Yanori Elizabeth Izaguirre Zeron** por L. 1,500.00 del 09/03/2020 para ayuda social.-**3.-**No. 16415 a nombre de **Ada Luz Mercado** por L. 2,000.00 para ayuda social.-**4.-**No. 16366 a nombre de **María cristina Bustillo Vázquez** por L. 2,000.00 para ayuda social.-**5.-** No. 16263 a nombre de **Ada Luz Rodríguez Gómez** por L. 3,049.00 para ayuda social.-**6.-**No. 16675 a nombre de **Ada Luz Rodríguez Gómez** por L. 5,480.00 para ayuda social.-**7.-**No. 16702 a nombre de **Cristóbal Rodríguez García** por L. 1,900.00 para ayuda social.-**8.-**No. 16557 a nombre de **Ángela Paola Olivera Jarquin** por L. 1,500.00 para ayuda social.-**9.-**No. 16650 a nombre de **Medica Dental Nacional** por L. 14,644.93 para compra de medicamentos de la Clínica Municipal.-**10.-** No. 15740 a nombre de **Cash Business** por L. 16,675.00 para la compra de una Laptop.-**11.-**No. 16502 a nombre de **Jetsterero** por L. 12,676.20 para compra de Toner Canon.-**12.-**No. 16538 a nombre de **Centro de Automatización de Oficina** por L. 16,281.70 para compra de un proyector avanzado.-**13.-**No. 16496 a nombre de Boris Wilfredo Rodríguez A. por L. 2,000.00 para ayuda social.-**14.-** No. 16332 a nombre de **Javier Castellanos Valerio** por L. 3,000.00 para aporte de patronato del año 2019.-**15.-**No. 16603 a nombre de **Natalia de Jesús Aguilar Sánchez** por L. 400.00 para subvención.-**16.-** No. 16602 a nombre de Ligia María Álvarez por L. 4,000.00 para subvención.-**17.-**No. 16619 a nombre de Martha Elizabeth Cruz Valladares por L. 1,600.00 para subvención.-**18.-**No. 16575 a nombre de **Delmy Yadira Hernández Tercero** por L. 1,600.00 para subvención.-**19.-**No. 16620 a nombre de Dilma Hortensia Nufio Zelaya por L. 1,600.00 para subvención.-**20.-**N. 16657 a nombres de Santos Adan Espinal Almendares por L. 3,000.00 para aporte a Patronato del año 2019.-**TERCERO:** Realizar nuevamente El Cheque No.16378 a nombre de **Gladys Ondina Umanzor** , porque es una retención de un embargo y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Tesorero Municipal, para que haga las anotaciones correspondientes.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn

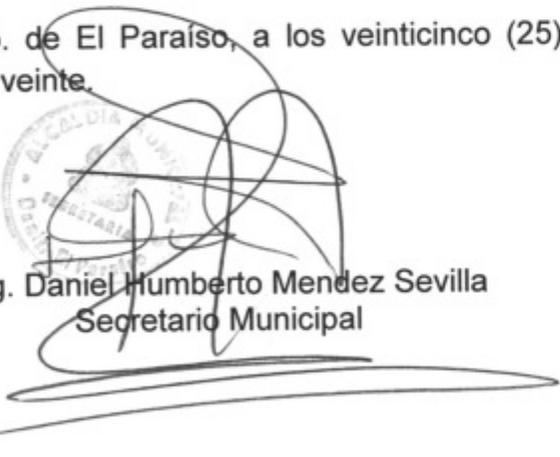


CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a).- Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 106-2020: Referente a la nota remitida por parte de la Jefa de Contabilidad y Presupuesto Lcda. Eduviges del Carmen Soriano, al Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, en la cual solicitan Certificación de Punto de Acta Corporativo como soporte que el informe de Rendición de Cuentas año 2019, los documentos son Conforme al Original, ya que será presentada en forma digital; dicha certificación es solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas, según comunicado de fecha 27 de agosto del presente año.- Cabe mencionar que la Rendición de Cuentas año 2019, no fue entregada en tiempo y forma debido a que se presentó la emergencia sanitaria y el confinamiento producto de la misma.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente, establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA; PRIMERO:** Tener por bien presentada la petición por parte del Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, a través de la nota dirigida por parte del Departamento de Contabilidad y Presupuesto Lcda. Eduviges del Carmen Soriano.- **SEGUNDO:** Dejar establecido que los documentos del informe de Rendición de Cuentas año 2019, los documentos son Conforme al Original.- y **TERCERO:****

Certificar e l presente acuerdo municipal al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Gerencia Administrativa Financiera, Auditor Interno Municipal para que hagan sus anotaciones respectivas.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a).- Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 107-2020: En atención a que el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir, mociono que las próximas sesiones de corporación municipal se realicen de manera presencial con todas las medidas de bioseguridad emitidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); moción debidamente secundada por el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo y aprobada por la Corporacion Municipal.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.-POR TANTO; ACUERDA: PRIMERO: Tener por bien hecha la moción planteada por el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir y debidamente secundada por el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo.- SEGUNDO: Al efecto Modificar el acuerdo N. 01-2020 de Acta N.04-2020, de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril del presente año 2020 , en el sentido de que a partir de las próximas sesiones calendarizadas se retoman las sesiones de manera presencial en vista de que los niveles de contagio han bajado sustancialmente y por qué se necesita la presencia física de los miembros de la Corporacion municipal, para conocer y resolver de una manera ,apropiada sobre los asunto sometidos a su conocimiento todo lo anterior sin perjuicio de que los niveles de contagio volvieran a niveles altos, se retomara las sesiones por la vía virtual en aplicación del Decreto Ejecutivo 033- 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha tal y a la resolución de Corporacion dictada dentro de la sesi0on de Corporacion de fecha tal que justifico e hizo posible la celebraciones sesiones por la vía telemática.- TERCERO: Dejar establecido que para la celebración de las sesiones de corporación presenciales, se debe cumplir con todas las medidas de**

Bioseguridad, establecidas por las autoridades sanitarias correspondientes a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) .- **CUARTO:** QUEDANDO PROHIBIDO LA AGLOMERACION DE PERSONAS DENTRO DEL SALON CORPORATIVO NO RECIBIENDO MAS DE 3 COMISIONES POR SESION TODO PARA ASEGURAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS Y NO MAS DE UN REPRESENTANTE POR CADA MEDIO DE COMUNICACIÓN Y NO PERMITIR EL INGRESO DE MAS PERSONAS , HASTA SEGUNDO AVISO EN VISTA DE QUE LAS SESIONES SE CELEBRARAN A PUERTA CERRADA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ART, 34 DE LA LEY DE MUNICIPALIDAD VIGENTE.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**.-14.-**CIERRE DE LA SESION**.- No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Licda. Irma Carolina Cuadra Flores** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Licda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a).- Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO No. 104-2020.-Para dictar una resolución definitiva en relación a la denuncia verbal formulada por el Regidor Municipal, Ingeniero HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, manifestando que según pudo constatar en la actualidad campesinos, están colocando cercas con fines de agricultura a las orillas de la laguna de San Julián, a esta comprensión municipal.- **CONSIDERANDO 1**: Que dentro del desarrollo de la sesión extraordinaria de corporación celebrada el pasado 24 de julio del presente año 2020, se delibero sobre la urgente necesidad de tomar acciones para solventar el problema denunciado al efecto porque dicha laguna es un patrimonio del municipio, esgrimiéndose que la misma junto con sus terrenos aledaños fueron adquiridos por la Municipalidad para ser destinados a un proyecto de agua que eventualmente beneficiaria a la ciudad, y que para ese fin se realizó el traspaso del inmueble al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, no habiéndose realizado nunca la obra, y asimismo al respecto manifestó el Regidor Municipal, don RAMIRO CHACON FERRUFINO, que según tiene conocimiento, dichos terrenos continúan siendo municipales y que el Ingeniero Jorge Emilio Amador de la ciudad de Tegucigalpa, posee cierta documentación que puede dilucidar dudas sobre la verdadera situación legal del terreno que alberga dicha laguna.- **CONSIDERANDO 2**: Que seguidamente al momento de pronunciarse el Asesor Legal Corporativo, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA, expreso que ciertamente existen dudas sobre la naturaleza jurídica actual del citado terreno, en vista de que el proyecto de decreto que pretende reorientar o modificar el Decreto Legislativo 330-2013, para que la Alcaldía adquiera el dominio del inmueble, expone que el terreno donde se ubica la laguna, es de naturaleza fiscal y entre tanto no se esclarezcan las incertidumbres y se tenga la documentación soporte, no se pueden tomar acciones administrativas tendientes a practicar el desalojo o solicitar judicialmente la usurpación, porque siendo, que el terreno es de naturaleza jurídica fiscal, la acción le corresponde a la Procuraduría General de la República; y seguidamente esta Corporación Municipal **ACORDO**: lo siguiente: 1º) Mandar al Secretario Municipal conformar un expediente administrativo sobre el caso denunciado por el Regidor Municipal Ing. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, y al efecto previo a tomar acciones tendientes a evitar la instalación de grupos campesinos de invasores, para realizar actividades agrícolas que eventualmente ponen en peligro la existencia de la laguna de San Julián y específicamente dentro de los linderos del espejo de agua de la laguna misma, localizada en esta comprensión municipal, **NOMBRAR** la Comisión integrada por los señores Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, Regidor de Zona Sr. David Renato Discua Elvir, Comisión Agroforestal Ornato y Ambiente, integrada por los**

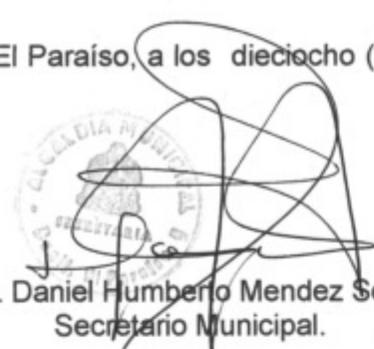
Regidores Municipales T.I. John Milton García Flores, Sr. Nelson René Guevara Naldivia, y señor Carlos Roberto Ferrera Rivera, portador de la cedula de identidad número, (0703-1982-00632), con el acompañamiento del Asesor Legal Corporativo, abogado Roger Alberto Suarez Vega; para que se encarguen de recabar la documentación técnica y legal soporte y la presenten oportunamente ante la Secretaria Municipal, para proceder a ejercitar las acciones que en derecho correspondan a fin del impedir que se cometa la usurpación denunciada.-2º) Dejar establecido específicamente que la intervención del ciudadano CARLOS ROBERTO FERRERA RIVERA, dentro de la Comisión nombrada, será para asesorar en labores de documentación técnica sobre la situación legal del terreno que alberga la laguna de San Julián y terrenos aledaños y si fuera necesario dar acompañamiento al departamento de Catastro en labores de remediación y amojonamiento que fueran necesarias al respecto, y en general efectuar cualquier otro tipo de apoyo que en relación se le solicite, en favor de los intereses de esta Municipalidad; todo para apoyar la recopilación de información necesaria para documentar la denuncia planteada por el Regidor, Ing. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO y en general documentar el asunto y que sirva de soporte legal sobre los intereses que esta Municipalidad tiene, para el sostenimiento ecológico de la Laguna de San Julián y sectores aledaños.- 3º) Instruir al Alcalde Municipal GUSTAVO ADOLFO MENOZA PONCE, para que ordene a los dependencias municipales, de Catastro, Unidad Municipal Ambiental y Departamento Municipal de Justicia, para que proceden a efectuar una inspección IN SITU en el lugar conocido como Laguna de San Julián, sectores aledaños y en general que realicen cuantas actividades de campo fueren necesarias para constatar los extremos de la denuncia presentada todo para fortalecer la situación técnica y jurídica que sustenta los derechos que el municipio de Danlí, posee sobre la Laguna de San Julián.-4º) Librar por intermedio del Secretario Municipal, atento oficio, al Jefe Regional del Instituto Nacional Agrario (INA), de esta ciudad, solicitándole al tenor del artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remita dentro de un plazo de tres días hábiles, toda la documentación relativa al polígono del levantamiento de campo de la Laguna de San Julián, y delimitación de la zona, junto con el inventario de los poseedores beneficiarios, al Departamento de Secretaria Municipal, la cual servirá para sustentar la información que como Municipalidad se está recabando al efecto.-**CONSIDERANDO 3:** Que dentro de la Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, llevada a cabo el día martes cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte, se dio cuenta del INFORME PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO Y EL ASESOR LEGAL CORPORATIVO ABG. ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA.-HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE DANLI; de cuyo contenido al espíritu y letra se desprende lo siguiente.....Después de saludarles y desearles éxitos en sus funciones y en relación al tema concerniente a la instalación de campesinos colocando cercas con fines de agricultura en las postrimerías de la laguna de San Julián, y lugares aledaños de esta comprensión municipal, por este medio el suscrito Regidor Municipal en consenso con el Asesor Legal Corporativo, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA, sobre la reunión de trabajo sostenida la semana pasada, con el técnico CARLOS ROBERTO FERRERA RIVERA en su condición de miembro de la Comisión nombrada al efecto; en torno a la información que el mismo tiene sobre la documentación y demás datos técnicos relativos a la propiedad de los terrenos que albergan la laguna de San Julián y terrenos aledaños y fuente de agua que poseen; por este medio pasamos a informarles lo que a continuación se detalla: 1º) Que efectivamente el terreno en mención es de propiedad del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), encontrándose registrado a su nombre bajo asiento (38) del tomo (161) del Libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta sección registral de Danli, según se desprende de la escritura pública No. (24) autorizada en fecha (5) de noviembre de (1994), por el señor ROBERTO RAMIREZ a favor del (SANAA) por intermedio del señor JULIO ANTONIO CARCAMO MENDOZA, ante los oficios del Notario ROLANDO EDGARDO SOTO.- 2º) Que no obstante que el Decreto Legislativo No. 330-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,437, el (27) del mayo del año (2014), en su artículo 1 autorizo al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), que por medio de su General, procediera a transferir por un valor simbólico, al Instituto Nacional Agrario (INA), un terreno con un área superficial de MIL CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO MANZANAS (1,104.78 Mnz.), identificado como POTRERO DE LA MONTAÑA, registrado a favor del (SANAA), bajo el asiento (38) del tomo (161); no consta al margen de dicho asiento registral, que se haya verificado la transferencia a que se refiere el precitado Decreto Legislativo.- Asimismo por vía de ilustración se acompañan la copia de la escritura y Decreto Legislativo a que se hacen merito en el contexto de este informe.-En fe de lo cual, remitimos y firmamos el presente INFORME, en la ciudad de Danli, el Paraíso, a los cuatro días del mes de agosto del año 2020.-Después de escuchar el informe rendido por el Regidor Municipal, Ingeniero HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, en conjunto con el Asesor Legal Corporativo, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA, en relación a

una reunión de trabajo sostenida con el técnico topógrafo, don CARLOS FERRERA, en torno a la información que el mismo tiene sobre la documentación y demás datos técnicos relativos a la propiedad de los terrenos que albergan la laguna de San Julián y terrenos aledaños y fuente de agua que poseen; de cuyo informe se desprende lo que a continuación se detalla:

1º) Que efectivamente el terreno en mención es de propiedad del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), encontrándose registrado a su nombre bajo asiento (38) del tomo (161) del Libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta sección registral de Danlí.- **2º)** Que no obstante que el Decreto Legislativo 330-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,437, el 27 de mayo del año 2014, en su artículo 1 autorizo al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), que por medio de su General, procediera a transferir por un valor simbólico, al Instituto Nacional Agrario (INA), un terreno con un área superficial de MIL CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO MANZANAS (1,104.78 Mnz.), identificado como POTRERO DE LA MONTAÑA, registrado a favor del (SANAA), bajo el asiento (38) del tomo (161); no consta al margen de dicho asiento registral, que se haya verificado la transferencia a que se refiere el precitado Decreto Legislativo.-**POR LO TANTO; Y CONSIDERANDO:** Que de lo anteriormente expuesto se puede colegir que el terreno y lugares aledaños donde se ubica la laguna de San Julián, de esta jurisdicción, NO SON UN BIEN EJIDAL O MUNICIPAL como se había venido manejando en sesiones anteriores SINO que son de naturaleza jurídico fiscal propiedad del Estado de Honduras, porque de conformidad a lo prescrito en el artículo 617 del Código Civil en vigor, se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda.- Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.- Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, SE LLAMAN BIENES DEL ESTADO O BIENES FISCALES.- AL EFECTO.- esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA: lo siguiente:** **1º)** Tener por bien hecho el informe que antecede, dejando establecido que el terreno y lugares aledaños donde se ubica la Laguna de San Julián, es de naturaleza jurídico fiscal propiedad del Estado de Honduras .-**2º)** Instruir al Regidor Municipal Ing. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, y al Asesor Legal Corporativo, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA, para que trasladen la averiguación recabada a la Comisión nombrada.- **3º)** Dejar en suspenso la remisión del caso denunciado al Ente que le corresponde representar los intereses del Estado, entre tanto se documenta el mismo legal y técnicamente.-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-CONSIDERANDO 4:** Que después de recibir el INFORME rendido en la presente sesión, con fecha 27 de agosto del presente año 2010, por el Director del Departamento Municipal de Justicia, Abogado JOSE ANIBAL GUILBAUTH VALLADARES, en relación a la instrucción que se libró en la secuencia de la sesión extraordinaria de Corporación celebrada el veinticuatro de julio del presente año 2020, para que en conjunto con las dependencias de Catastro, Unidad Municipal Ambiental y Departamento Municipal de Justicia, para que proceden a efectuar una inspección IN SITU en el lugar conocido como Laguna de San Julián, sectores aledaños y en general que realicen cuantas actividades de campo fueren necesarias para constatar los extremos de la denuncia presentada todo para fortalecer la situación técnica y jurídica que sustenta los derechos que el municipio de Danlí, posee sobre la Laguna de San Julián; manifestando al efecto que se hicieron presentes al lugar, en el mes de julio del presente año, junto al Departamento de la UMA y el Comité de Seguridad Ciudadana, DONDE SE PUDO OBSERVAR QUE HAY VARIAS MANZANAS CERCADAS ALREDEDOR DE LA LAGUNA, Y POR LA PARTE DE ENFRENTE TAMBIEN, HACIENDO UN APROXIMADO DE UN TOTAL DE DIEZ MANZANAS RODEADAS, DENTRO DE LAS CUALES SE PUEDE VISUALIZAR QUE TIENEN CULTIVOS SEMBRADOS, ESPECIFICAMENTE EN LOS 500 METROS QUE ABARCA DESDE EL ESPEJO DE LA LAGUNA HASTA EL FONDO Y AL DARLE LECTURA A VARIOS DOCUMENTOS EN RELACION AL CASO, SE PUEDE ESTABLECER QUE EL PREDIO OCUPADO LE PERTENECE AL SANAA, por lo que pidió el Juez de Policía a la Corporación, hacer todo lo pertinente para evitar que se siga usurpando y produciéndose daños ambientales en esta zona, porque además la laguna es un patrimonio cultural de este término municipal.- **CONSIDERANDO 5:** Que no obstante que no consta la evacuación total de las diligencias administrativas ordenadas, porque no se tiene un informe en los términos mandados a la Comisión nombrada; efectivamente al tenor del INFORME rendido por el Regidor Municipal Ing. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, y al Asesor Legal Corporativo, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA, el terreno donde se ubica la laguna de San Julián, NO ES UN TERRENO EJIDAL O DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SINO QUE ES DE NATURALEZA JURÍDICO FISCAL propiedad del Estado de Honduras, y para evitar que se sigan usurpando terrenos del Estado y produciéndose daños ambientales en esta zona, resulta urgente solicitar la intervención de la Procuraduría General de la República para que proceda a ejercitar las acciones que en derecho correspondan.-

CONSIDERANDO 6: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de la República representa los intereses del Estado.-**CONSECUENTEMENTE.-** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos, 1, 12 A, numeral 4, 13 numeral 7, 25 numeral 11, 36, 65 y 66 de la Ley de Municipalidades en vigor y demás disposiciones legales invocadas en el contexto de esta resolución administrativa.-**ACUERDA: lo siguiente: PRIMERO:** Solicitar con urgencia y por intermedio del oficio respectivo, con acuse de recibo, dirigido a la abogada SAIRA OSIRIS GONZALEZ IZAGUIRRE, en su condición de Jefe Regional de la Procuraduría General de la República, como representante de los intereses del Estado, para que proceda a la brevedad a realizar las diligencias que considere necesarias y a ejercitar las acciones que considere convenientes al interés público, en relación al tema concerniente a la instalación de campesinos colocando cercas y realizando quemas con fines de agricultura en las postrimerías de la laguna de San Julián, y lugares aledaños de esta comprensión municipal, porque ser dichos terrenos en este momento son de naturaleza jurídico fiscal, propiedad del Estado de Honduras, legalizados específicamente a nombre del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), encontrándose registrado a su nombre bajo asiento (38) del tomo (161) del Libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta sección registral de Danlí, según se desprende de la escritura pública No. (24) autorizada en fecha (5) de noviembre de (1994), por el señor ROBERTO RAMIREZ a favor del (SANAA) por intermedio del señor JULIO ANTONIO CARCAMO MENDOZA, ante los oficios del Notario ROLANDO EDGARDO SOTO.-**SEGUNDO:** Nombrar al Regidor Municipal Ing. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, como enlace, para que se encargue de solicitar información ante la Procuraduría General de la República, y presente cuando considere oportuno, los informes escritos sobre los avances de las diligencias que instauren al efecto, a fin de evitar que se sigan usurpando terrenos del Estado y sigan produciendo daños ambientales en esa zona, que es considerada como un patrimonio cultural de los Danlidenses.- **LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.- NOTIFIQUESE.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) -Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **144** año **2020**, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 14**, Sesión Ordinaria, celebrada de manera Virtual, por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte, a las **9:15 a.m. (Nueve con Quince Minutos de la mañana)**, se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vice Alcalde Municipal Licda. Irma Carolina Cuadra Flores** y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Licda. Melba Mictalía Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a).- Participación del Patronato, Junta de Agua y Comité de Protección a la Niñez de la Colonia Los Robles.-7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.-Presentación Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: **ORDENANZA N. 109-2020**: En torno al petitorio enviado por el Director del Departamento Municipal de Justicia en el sentido de que se ha realizado varias inspecciones en todas las colonias y barrios de esta ciudad, además de las aldeas, encontrando muchos negocios de venta de bebidas alcohólicas que no están autorizadas para vender y operando sin la autorización correspondiente de esta Corporación Municipal, así mismo informamos que hemos realizado los decomisos respectivos en todos los negocios que hemos encontrado operando y se han presentado a pagar la multa correspondiente.- Debido a lo anterior este Departamento es del parecer que la honorable Corporación municipal otorgue permiso para venta de bebidas para llevar, en general a todos los negocios que han tenido su permiso vigente, dicha solicitud la hacemos porque hemos recibido solicitudes de los dueños de negocios en la cual están en desacuerdo que solamente los supermercados y gasolineras cuenten con el mismo, para lo cual se hace indispensable la reformulación de Ley Seca vigente, en el sentido de aprobar la venta de cerveza y demás embriagantes bajo la modalidad de **SÓLO PARA LLEVAR**, a los demás negocios comerciales que se dedican a ese rubro y que quedaron excluidos en la ORDENANZA 067-2020, emitida por esta Corporación dentro de la sesión de fecha(9) de junio del presente año 2020 en Acta N. 08-2020.- **Y CONSIDERANDO 1** : Que el día miércoles once (11) de Marzo del año dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al Coronavirus (COVID19) como una pandemia, en la cual recomienda tomar medidas pertinentes para evitar la propagación del virus.- **CONSIDERANDO 2**: Que el Gobierno de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo PCM021-2020 y sus reformas, que contienen una serie de restricciones y prohibiciones para las personas y los negocios, con el objeto de salvaguardar la salud y la vida de todos los hondureños.-**CONSIDERANDO 3**: Que el Decreto PCM-021-2020 y sus reformas, no estipulan la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, no obstante dentro de la sesión Extraordinaria de Corporación, celebrada el veinte (20) de marzo del corriente año (2020), entre otros y como medida preventiva para evitar el contagio del Coronavirus COVID 19, se declaró Ley Seca en todo el municipio de Danlí, El Paraíso, a partir del veinte de marzo de 2020 a las seis de la tarde, en donde se prohibió la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, porque básicamente el consumo de bebidas embriagantes en sus puntos de venta en mesa, tales**

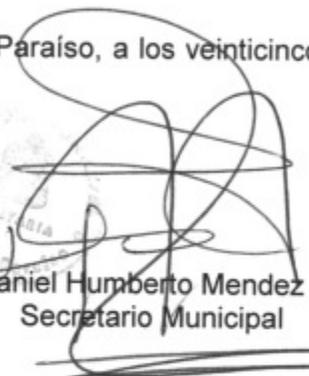
como restaurant, bares, cantinas estancos y similares, eventualmente impide el distanciamiento social; pero durante el trascurso de la pandemia el Gobierno de la Republica ha comenzado con la reapertura gradual de la economía., autorizando la venta de algunos productos y servicios a domicilio, es decir solo para llevar, medida que perfectamente puede implementarse para revertir parcialmente la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en este término municipal.-

CONSIDERANDO 4 : Que además la observancia de la Ley Seca decretada ha venido a incrementar el comercio clandestino en el Municipio, y por ende está dando lugar a la venta de bebidas alcohólicas y al aumento desmesurado de su precios, poniendo la salud de los consumidores y afectando la recaudación tributaria.- **CONSIDERANDO 5:** Que El Estado percibió 44, 233 millones de lempiras en el año 2019, que corresponde a un 44% de los ingresos tributarios recaudados por el Estado por la venta legal de bebidas alcohólicas en el territorio Nacional, retornando, al municipio, una parte de esta suma a través de la transferencia municipal. Además generó 822 mil empleos directos e indirectos en esta industria.-**CONSIDERANDO 6:** Que de acuerdo a las estadísticas diarias que dan cuenta sobre la situación del COVID 19 en Honduras, las Leyes Secas que han decretado en muchas municipalidades, no ha tenido mayor incidencia en la contención del aumento de contagios de esta enfermedad.- **CONSIDERANDO 7:** Que al tenor del artículo 331 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio e industria. Y, por tanto, el objeto de esta Ordenanza es darle vigencia material a las referidas libertades económicas, garantizando a los negocios su derecho a la comercialización de bebidas alcohólicas y al ciudadano, individualmente considerado, su derecho al consumo; por supuesto, bajo algunas restricciones para ambos, que son razonables, en consideración a la crisis sanitaria que vive el país.-**CONSIDERANDO 8:** Que la industria y el comercio en pequeña escala, constituyen patrimonio de los hondureños y su protección será objeto de ley según el artículo 337 de la Constitución de la República, y que la mayoría de los negocios que venden bebidas alcohólicas, entre otros productos, están en las categorías de micro y pequeña empresa.-**CONSIDERANDO 9:** Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) dentro de sus atribuciones según Resolución No. 16-1962, es la entidad que su fin primordial es el bienestar de sus agremiados, por lo tanto ha emitido el comunicado Número 9, en el cual exhorta a los Gobiernos Municipales a trabajar en conjunto con el Gobierno Central en la estrategia de contención y gestión de la Emergencia Nacional.-**CONSIDERANDO 10:** Que la Alcaldía de Danlí, El Paraíso, como entidad autónoma y apegada a las leyes nacionales, reconoce la jerarquía que tienen los Decretos y decisiones del Órgano Ejecutivo, sobre los Decretos Municipales.-**CONSIDERANDO 11:** Que los ingresos municipales generados por los diferentes sectores de la industria, comercio y servicios del Municipio de Danlí, El Paraíso, se encuentran deprimidos por la emergencia, siendo atribución de los Gobiernos Municipales según el artículo 13.9 de la Ley de Municipalidades; el fomento de la actividad comercial, como la promoción de fuentes de ingresos que suplan las necesidades del Municipio y su comunidad.- **CONSIDERANDO 12:** Que los actos administrativos, deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en derecho aplicable.-

POR LO TANTO: en el uso de sus facultades contenidas en los artículos 59, 61,80,90,94,145 y 321 de la Constitución de la República; 12.8, 13, 25. Numeral once, 36, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4.2, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); 68, 71 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 2, 3, 4 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo.- **ORDENA POR MAYORIA: PRIMERO:** Modificar el numeral segundo de la ORDENANZA No. 067-20200 de fecha (9) de junio del presente año 2020 en Acta N. 08-2020 y por ende reformar de Oficio el numeral QUINTO, de la parte resolutive del Acuerdo Municipal No. 01-2020, emitido en la sesión Extraordinaria de Corporacion celebrada, el viernes veinte (20) de marzo del presente año 2020, y regular LA LEY SECA decretada de conformidad a lo siguiente. -**SEGUNDO:** Autorizar, de manera general como ser a **los expendios, cantinas, bares y billares** en el término municipal a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza, la venta de bebidas alcohólicas BAJO LA MODALIDAD DE SOLO PARA LLEVAR, siempre y cuando los establecimientos cumplan con todas las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER en el Marco de la Emergencia Nacional.- Se instruye, asimismo, a vender a precios establecidos según mercado.- **CUARTO:** La venta de bebidas alcohólicas se hará respetando las disposiciones de cuarentena emanadas del SINAGER en esta emergencia sanitaria.- **QUINTO:** La

presente Ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en un medio de difusión radial y televisiva en este término municipal.- **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal